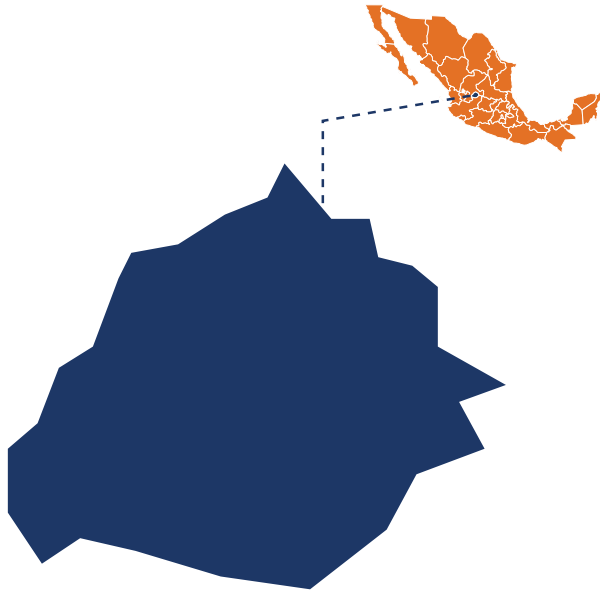


De la A (Aguascalientes) a la Z (Zacatecas), México sin matrimonio de niñas en la ley y en la práctica



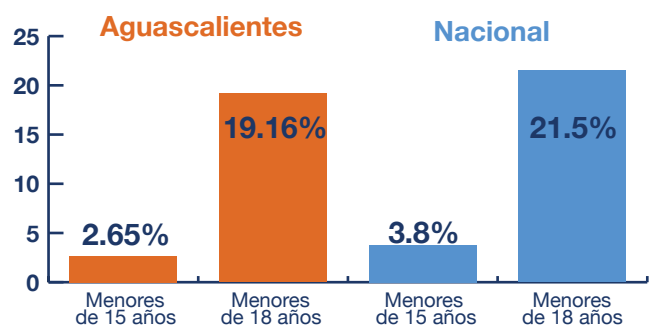
AGUASCALIENTES



El **matrimonio de niñas y las uniones tempranas** están consideradas como **prácticas nocivas** por la ONU y una **violación a sus derechos humanos** que deben ser erradicadas en la ley y en la práctica.

Las uniones tempranas afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas, impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementa la discriminación y la violencia contra ellas.

Mujeres de 20-24 años de edad que se unieron antes de cumplir 15 y 18 años (%)



NECESIDAD DE ARMONIZAR LEYES

Art. 145. El Código Civil del Estado de Aguascalientes establece los 16 años en mujeres y hombres para contraer matrimonio, con dispensa de edad por causas graves y justificadas excepto para menores de 14 años.



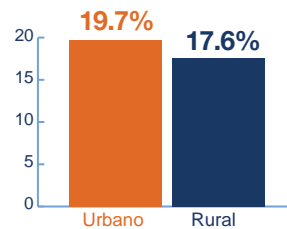
LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE AGUASCALIENTES

Art. 45. La legislación Civil del Estado establecerá como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años y los supuestos en que podrá exceptuarse ese límite de edad.

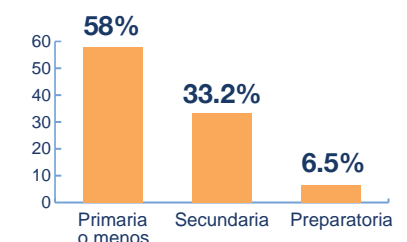


MUJERES DE 20 A 24 AÑOS QUE SE UNIERON ANTES DE LOS 18 AÑOS (%)

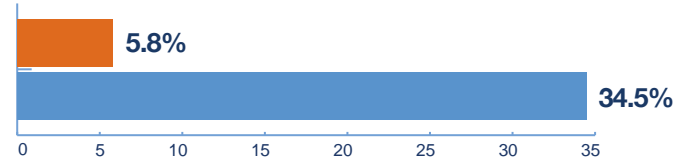
Por localidad



Por nivel máximo de estudios



Por estrato socioeconómico



Fuente: ONU Mujeres a partir de Códigos Civiles y Familiares consultados al 9 de octubre, 2015. Sitio Web, Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, www.leyderechosinfancia.mx, consultada al 12 de noviembre, 2015.

Fuente: ONU Mujeres a partir de INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2014.

Un llamado a la Acción



Armonización legal completa que establezca para mujeres y hombres los 18 años de edad para contraer matrimonio, sin excepción.



Garantizar la permanencia de las niñas en la escuela, impulsar la inclusión, permanencia o continuación de las niñas y adolescentes en el sistema educativo hasta concluir la preparatoria.



Empoderar a las niñas y adolescentes para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.



Mejorar la información, a través de la generación y uso de datos cuantitativos y cualitativos.



Garantizar la protección social integral a niñas y adolescentes, para combatir esta práctica nociva y promover oportunidades de inclusión y desarrollo.



Campañas de difusión a nivel estatal y municipal sobre las consecuencias negativas del matrimonio y la unión temprana de niñas.



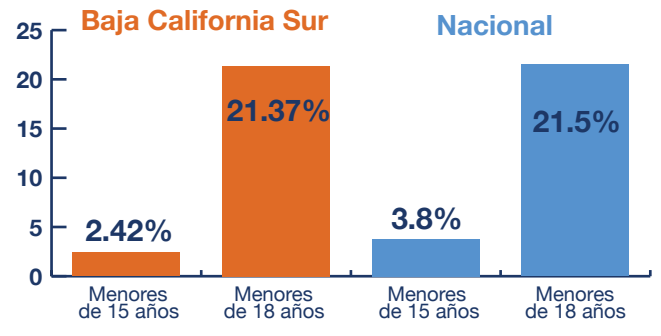
BAJA CALIFORNIA SUR



El **matrimonio de niñas y las uniones tempranas** están consideradas como **prácticas nocivas** por la ONU y una **violación a sus derechos humanos** que deben ser erradicadas en la ley y en la práctica.

Las uniones tempranas afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas, impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementa la discriminación y la violencia contra ellas.

Mujeres de 20-24 años de edad que se unieron antes de cumplir 15 y 18 años (%)



NECESIDAD DE ARMONIZAR LEYES

CÓDIGO CIVIL

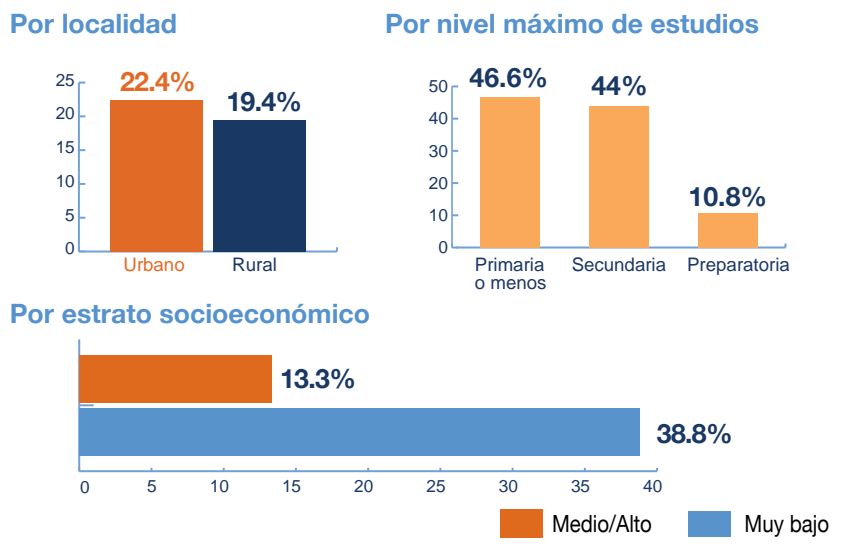
Art. 157. El Código Civil de Baja California Sur establece que para contraer matrimonio el hombre y la mujer deben tener 18 años cumplidos.

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE BAJA CALIFORNIA SUR

Art. 38. La edad mínima para contraer matrimonio será de 18 años, conforme a lo dispuesto por el artículo 157 del Código Civil del Estado.

LEY BAJA CALIFORNIA SUR

MUJERES DE 20 A 24 AÑOS QUE SE UNIERON ANTES DE LOS 18 AÑOS (%)



Fuente: ONU Mujeres a partir de Códigos Civiles y Familiares consultados al 9 de octubre, 2015. Sitio Web, Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, www.leyderechosinfancia.mx, consultada al 12 de noviembre, 2015.

Fuente: ONU Mujeres a partir de INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2014.

Un llamado a la Acción

Armonización legal completa que establezca para mujeres y hombres los 18 años de edad para contraer matrimonio, sin excepción.

Garantizar la permanencia de las niñas en la escuela, impulsar la inclusión, permanencia o continuación de las niñas y adolescentes en el sistema educativo hasta concluir la preparatoria.

Empoderar a las niñas y adolescentes para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Mejorar la información, a través de la generación y uso de datos cuantitativos y cualitativos.

Garantizar la protección social integral a niñas y adolescentes, para combatir esta práctica nociva y promover oportunidades de inclusión y desarrollo.

Campañas de difusión a nivel estatal y municipal sobre las consecuencias negativas del matrimonio y la unión temprana de niñas.

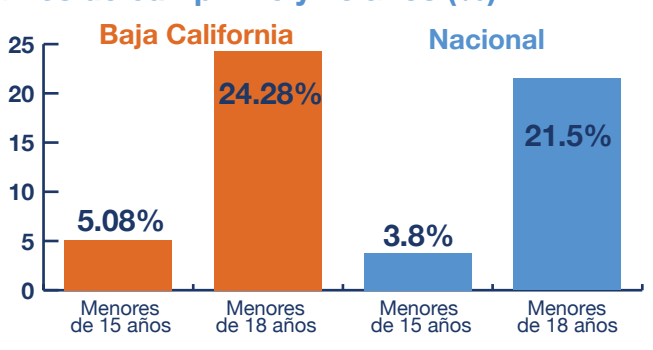
BAJA CALIFORNIA



El **matrimonio de niñas y las uniones tempranas** están consideradas como **prácticas nocivas** por la ONU y una **violación a sus derechos humanos** que deben ser erradicadas en la ley y en la práctica.

Las uniones tempranas afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas, impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementa la discriminación y la violencia contra ellas.

Mujeres de 20-24 años de edad que se unieron antes de cumplir 15 y 18 años (%)



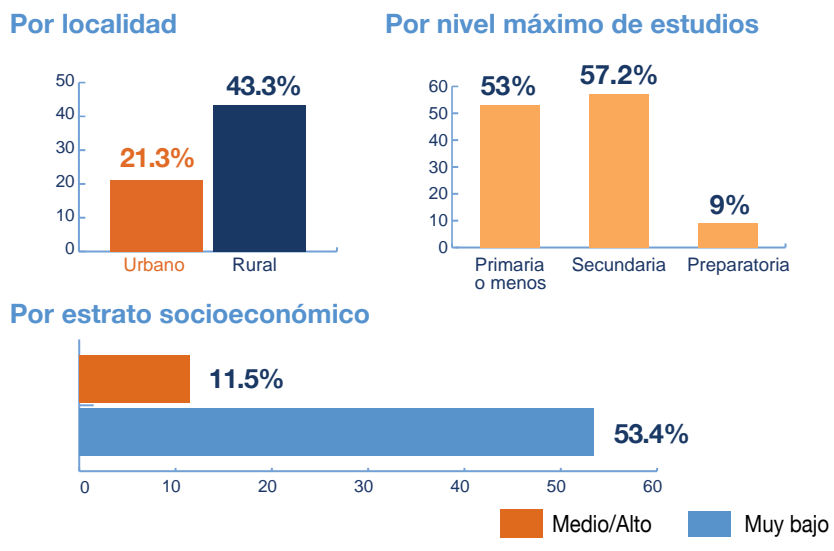
NECESIDAD DE ARMONIZAR LEYES

Art. 145. Código Civil del Estado de Baja California. Establece que para contraer matrimonio, el hombre necesita haber cumplido 16 años y la mujer 14 con dispensas de edad por causas graves y justificadas.

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE BAJA CALIFORNIA

Art. 43. La edad mínima para contraer matrimonio son los 18 años.

MUJERES DE 20 A 24 AÑOS QUE SE UNIERON ANTES DE LOS 18 AÑOS (%)



Fuente: ONU Mujeres a partir de Códigos Civiles y Familiares consultados al 9 de octubre, 2015. Sitio Web, Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, www.leyderechosinfancia.mx, consultada al 12 de noviembre, 2015.

Fuente: ONU Mujeres a partir de INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2014.

Un llamado a la Acción

Armonización legal completa que establezca para mujeres y hombres los 18 años de edad para contraer matrimonio, sin excepción.

Garantizar la permanencia de las niñas en la escuela, impulsar la inclusión, permanencia o continuación de las niñas y adolescentes en el sistema educativo hasta concluir la preparatoria.

Empoderar a las niñas y adolescentes para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Mejorar la información, a través de la generación y uso de datos cuantitativos y cualitativos.

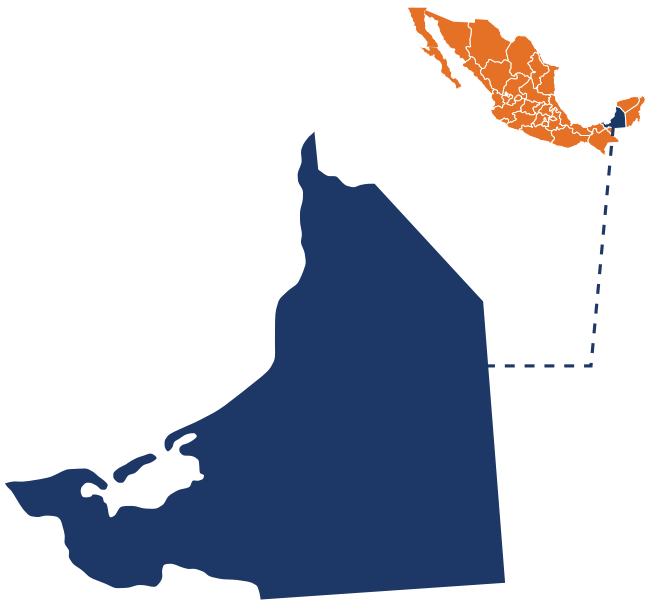
Garantizar la protección social integral a niñas y adolescentes, para combatir esta práctica nociva y promover oportunidades de inclusión y desarrollo.

Campañas de difusión a nivel estatal y municipal sobre las consecuencias negativas del matrimonio y la unión temprana de niñas.

De la A (Aguascalientes) a la Z (Zacatecas), México sin matrimonio de niñas en la ley y en la práctica



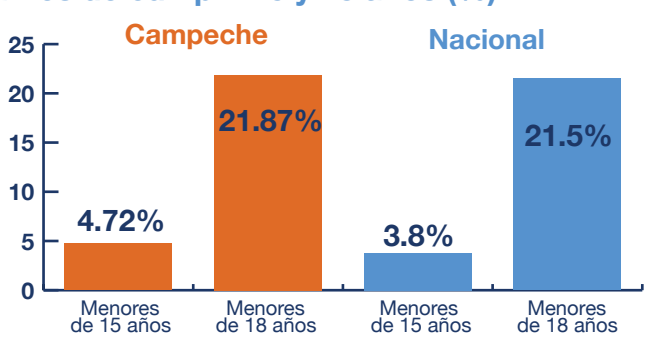
CAMPECHE



El **matrimonio de niñas y las uniones tempranas** están consideradas como **prácticas nocivas** por la ONU y una **violación a sus derechos humanos** que deben ser erradicadas en la ley y en la práctica.

Las uniones tempranas afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas, impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementa la discriminación y la violencia contra ellas.

Mujeres de 20-24 años de edad que se unieron antes de cumplir 15 y 18 años (%)



NECESIDAD DE ARMONIZAR LEYES

Art. 159. Código Civil de Campeche establece los 18 años en hombres y mujeres para contraer matrimonio, con dispensa de edad por causas graves y justificadas excepto para menores de 16 años.

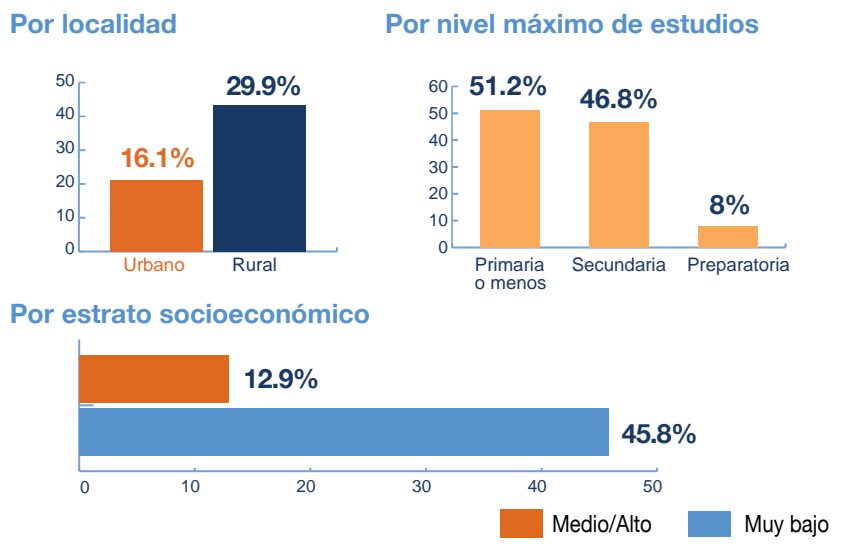
CÓDIGO CIVIL

Art. 43. Se establece como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años.

LEY CAMPECHE

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE CAMPECHE

MUJERES DE 20 A 24 AÑOS QUE SE UNIERON ANTES DE LOS 18 AÑOS (%)



Fuente: ONU Mujeres a partir de Códigos Civiles y Familiares consultados al 9 de octubre, 2015. Sitio Web, Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, www.leyderechosinfancia.mx, consultada al 12 de noviembre, 2015.

Fuente: ONU Mujeres a partir de INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2014.

Un llamado a la Acción

Armonización legal completa que establezca para mujeres y hombres los 18 años de edad para contraer matrimonio, sin excepción.

Empoderar a las niñas y adolescentes para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Garantizar la protección social integral a niñas y adolescentes, para combatir esta práctica nociva y promover oportunidades de inclusión y desarrollo.

Garantizar la permanencia de las niñas en la escuela, impulsar la inclusión, permanencia o continuación de las niñas y adolescentes en el sistema educativo hasta concluir la preparatoria.

Mejorar la información, a través de la generación y uso de datos cuantitativos y cualitativos.

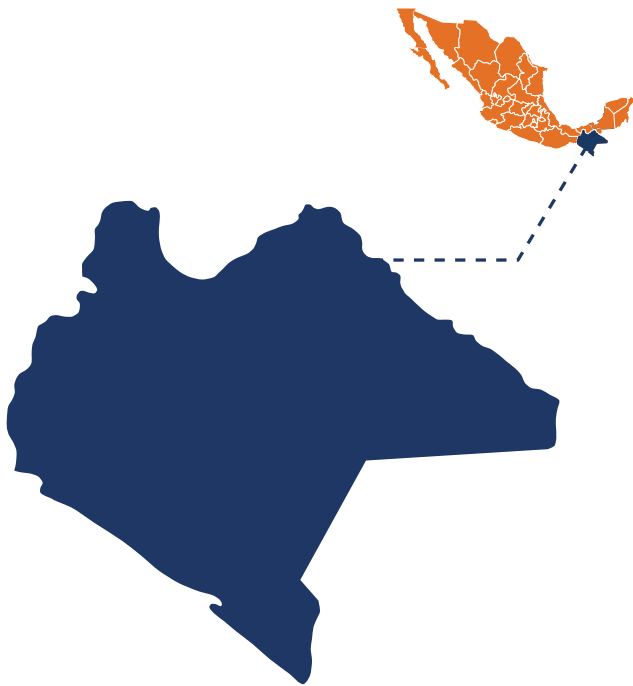
Campañas de difusión a nivel estatal y municipal sobre las consecuencias negativas del matrimonio y la unión temprana de niñas.



De la A (Aguascalientes) a la Z (Zacatecas), México sin matrimonio de niñas en la ley y en la práctica



CHIAPAS



El **matrimonio de niñas y las uniones tempranas** están consideradas como **prácticas nocivas** por la ONU y una **violación a sus derechos humanos** que deben ser erradicadas en la ley y en la práctica.

Las uniones tempranas afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas, impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementa la discriminación y la violencia contra ellas.

Mujeres de 20-24 años de edad que se unieron antes de cumplir 15 y 18 años (%)



NECESIDAD DE ARMONIZAR LEYES

Art. 145 y 146. Código Civil de Chiapas. Para contraer matrimonio el hombre y la mujer necesitan haber cumplido 16 años. Existe dispensa de edad por causas graves y justificadas. Antes de los 18 años no se puede contraer matrimonio sin consentimiento del padre o madre.

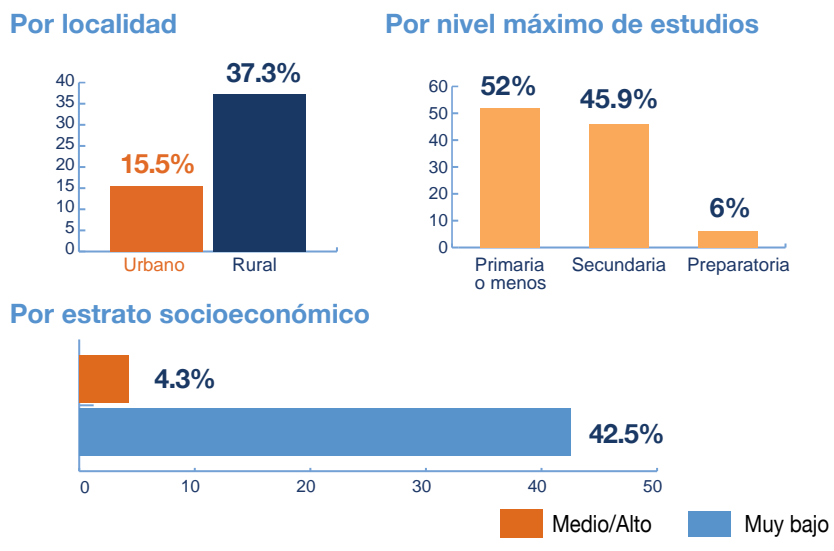
CÓDIGO CIVIL

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE CHIAPAS

La edad mínima para contraer matrimonio será de 18 años, salvo dispensa de edad en casos que proceda por autoridad judicial.

LEY CHIAPAS

MUJERES DE 20 A 24 AÑOS QUE SE UNIERON ANTES DE LOS 18 AÑOS (%)



Fuente: ONU Mujeres a partir de Códigos Civiles y Familiares consultados al 9 de octubre, 2015. Sitio Web, Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, www.leyderechosinfancia.mx, consultada al 12 de noviembre, 2015.

Fuente: ONU Mujeres a partir de INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2014.

Un llamado a la Acción

Armonización legal completa que establezca para mujeres y hombres los 18 años de edad para contraer matrimonio, sin excepción.

Garantizar la permanencia de las niñas en la escuela, impulsar la inclusión, permanencia o continuación de las niñas y adolescentes en el sistema educativo hasta concluir la preparatoria.

Empoderar a las niñas y adolescentes para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Mejorar la información, a través de la generación y uso de datos cuantitativos y cualitativos.

Garantizar la protección social integral a niñas y adolescentes, para combatir esta práctica nociva y promover oportunidades de inclusión y desarrollo.

Campañas de difusión a nivel estatal y municipal sobre las consecuencias negativas del matrimonio y la unión temprana de niñas.



De la A (Aguascalientes) a la Z (Zacatecas), México sin matrimonio de niñas en la ley y en la práctica



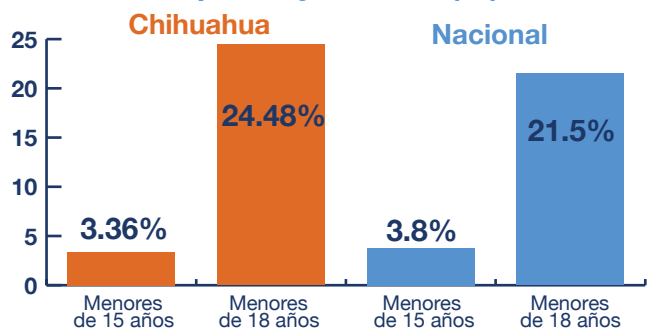
CHIHUAHUA



El **matrimonio de niñas y las uniones tempranas** están consideradas como **prácticas nocivas** por la ONU y una **violación a sus derechos humanos** que deben ser erradicadas en la ley y en la práctica.

Las uniones tempranas afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas, impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementa la discriminación y la violencia contra ellas.

Mujeres de 20-24 años de edad que se unieron antes de cumplir 15 y 18 años (%)



NECESIDAD DE ARMONIZAR LEYES

Art. 136 y 137. Código Civil de Chihuahua. Para contraer matrimonio, el hombre necesita haber cumplido 16 años y la mujer 14 y necesitan consentimiento de sus padres.

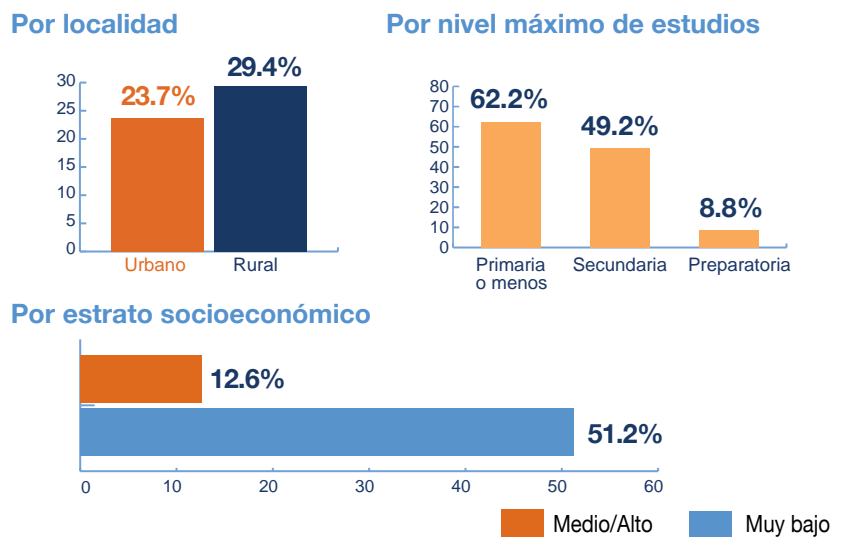
CÓDIGO CIVIL

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE CHIHUAHUA

Se omite edad mínima para contraer matrimonio.

LEY CHIHUAHUA

MUJERES DE 20 A 24 AÑOS QUE SE UNIERON ANTES DE LOS 18 AÑOS (%)



Fuente: ONU Mujeres a partir de Códigos Civiles y Familiares consultados al 9 de octubre, 2015. Sitio Web, Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, www.leyderechosinfancia.mx, consultada al 12 de noviembre, 2015.

Fuente: ONU Mujeres a partir de INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2014.

Un llamado a la Acción

Armonización legal completa que establezca para mujeres y hombres los 18 años de edad para contraer matrimonio, sin excepción.

Garantizar la permanencia de las niñas en la escuela, impulsar la inclusión, permanencia o continuación de las niñas y adolescentes en el sistema educativo hasta concluir la preparatoria.

Empoderar a las niñas y adolescentes para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Mejorar la información, a través de la generación y uso de datos cuantitativos y cualitativos.

Garantizar la protección social integral a niñas y adolescentes, para combatir esta práctica nociva y promover oportunidades de inclusión y desarrollo.

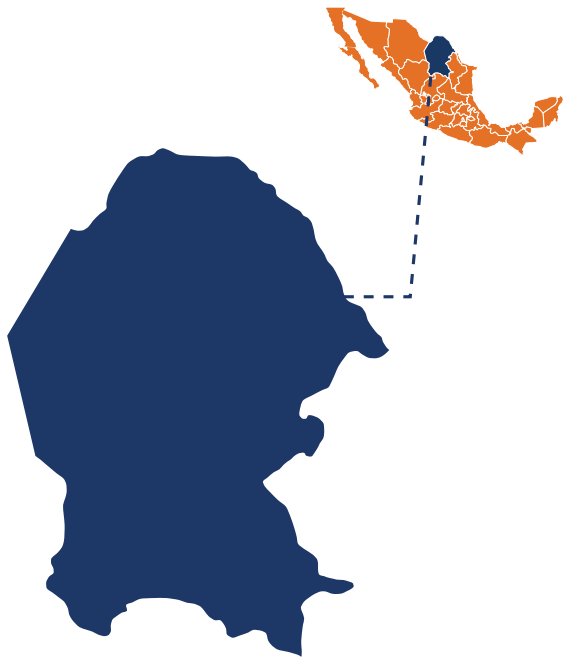
Campañas de difusión a nivel estatal y municipal sobre las consecuencias negativas del matrimonio y la unión temprana de niñas.



De la A (Aguascalientes) a la Z (Zacatecas), México sin matrimonio de niñas en la ley y en la práctica



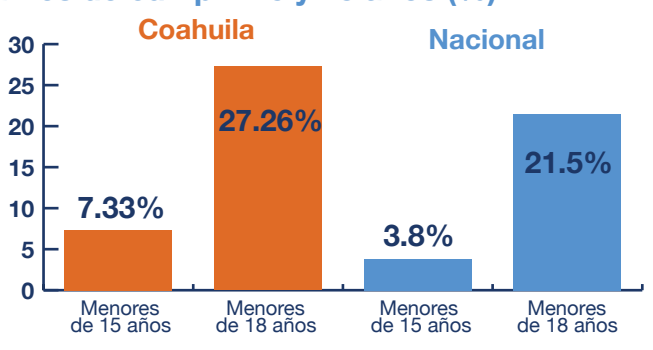
COAHUILA



El **matrimonio de niñas y las uniones tempranas** están consideradas como **prácticas nocivas** por la ONU y una **violación a sus derechos humanos** que deben ser erradicadas en la ley y en la práctica.

Las uniones tempranas afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas, impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementa la discriminación y la violencia contra ellas.

Mujeres de 20-24 años de edad que se unieron antes de cumplir 15 y 18 años (%)



NECESIDAD DE ARMONIZAR LEYES

Art. 255 y 256. El Código Civil del Estado de Coahuila establece los 18 años en hombres y mujeres para contraer matrimonio con el consentimiento de sus padres y con dispensa de edad por causas graves y justificadas.

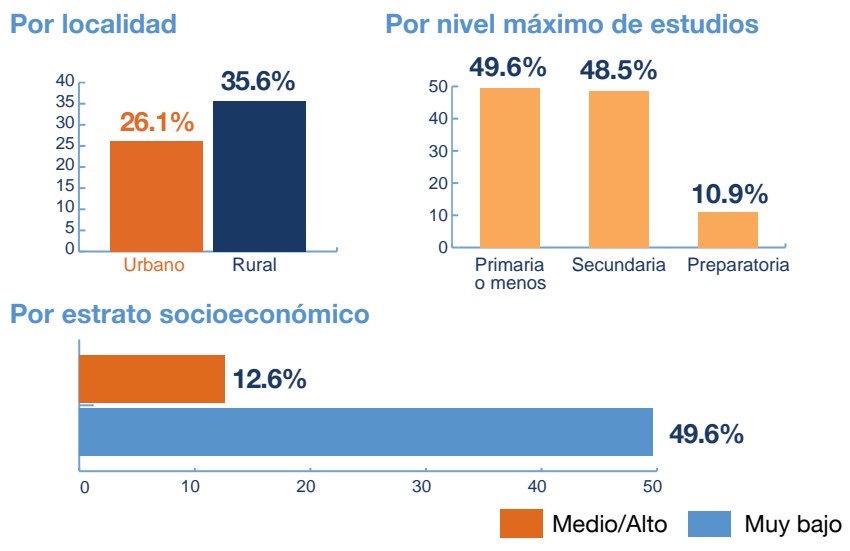
CÓDIGO CIVIL

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE COAHUILA

Se omite edad mínima para contraer matrimonio.

LEY COAHUILA

MUJERES DE 20 A 24 AÑOS QUE SE UNIERON ANTES DE LOS 18 AÑOS (%)



Fuente: ONU Mujeres a partir de. Códigos Civiles y Familiares consultados al 9 de octubre, 2015.

Fuente: ONU Mujeres a partir de INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2014.

Un llamado a la Acción

Armonización legal completa que establezca para mujeres y hombres los 18 años de edad para contraer matrimonio, sin excepción.

Garantizar la permanencia de las niñas en la escuela, impulsar la inclusión, permanencia o continuación de las niñas y adolescentes en el sistema educativo hasta concluir la preparatoria.

Empoderar a las niñas y adolescentes para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

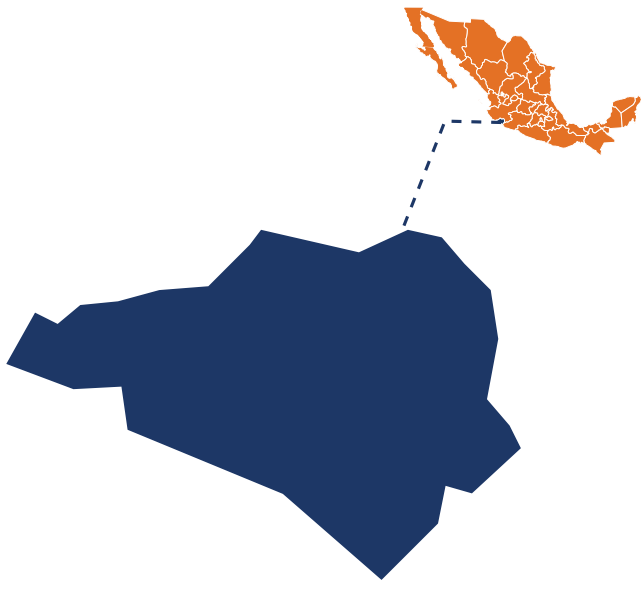
Mejorar la información, a través de la generación y uso de datos cuantitativos y cualitativos.

Garantizar la protección social integral a niñas y adolescentes, para combatir esta práctica nociva y promover oportunidades de inclusión y desarrollo.

Campañas de difusión a nivel estatal y municipal sobre las consecuencias negativas del matrimonio y la unión temprana de niñas.



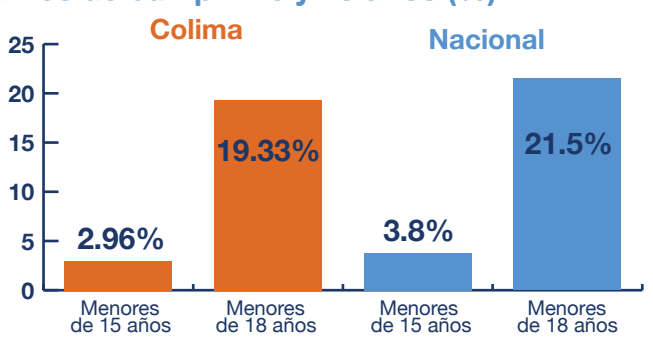
COLIMA



El **matrimonio de niñas y las uniones tempranas** están consideradas como **prácticas nocivas** por la ONU y una **violación a sus derechos humanos** que deben ser erradicadas en la ley y en la práctica.

Las uniones tempranas afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas, impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementa la discriminación y la violencia contra ellas.

Mujeres de 20-24 años de edad que se unieron antes de cumplir 15 y 18 años (%)



NECESIDAD DE ARMONIZAR LEYES

Art. 140. Código Civil de Colima. Sólo pueden contraer matrimonio, el hombre que ha cumplido 16 años y la mujer que ha cumplido 14 con consentimiento de sus padres o representantes legales.

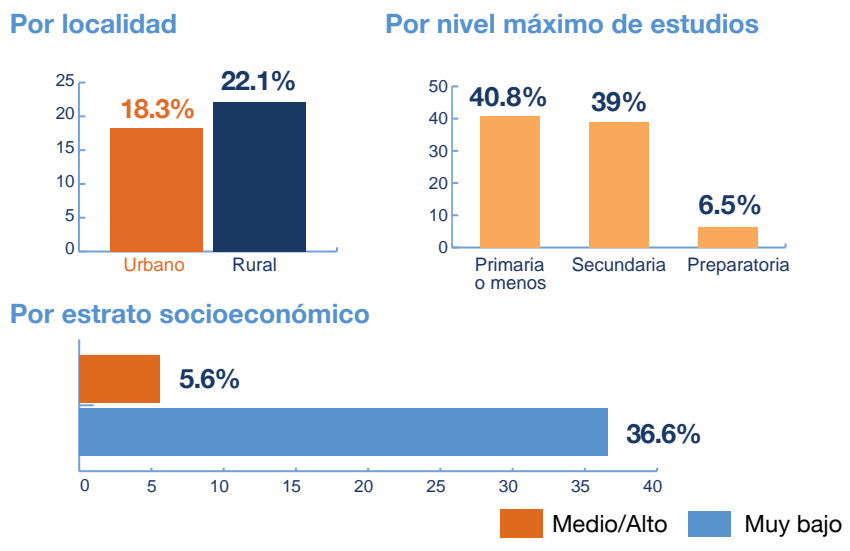
CÓDIGO CIVIL

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE COLIMA

Se omite edad mínima para contraer matrimonio.

LEY COLIMA

MUJERES DE 20 A 24 AÑOS QUE SE UNIERON ANTES DE LOS 18 AÑOS (%)



Fuente: ONU Mujeres a partir de Códigos Civiles y Familiares consultados al 9 de octubre, 2015. Sitio Web, Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, www.leyderechosinfancia.mx, consultada al 12 de noviembre, 2015.

Fuente: ONU Mujeres a partir de INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2014.

Un llamado a la Acción

Armonización legal completa que establezca para mujeres y hombres los 18 años de edad para contraer matrimonio, sin excepción.

Garantizar la permanencia de las niñas en la escuela, impulsar la inclusión, permanencia o continuación de las niñas y adolescentes en el sistema educativo hasta concluir la preparatoria.

Empoderar a las niñas y adolescentes para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Mejorar la información, a través de la generación y uso de datos cuantitativos y cualitativos.

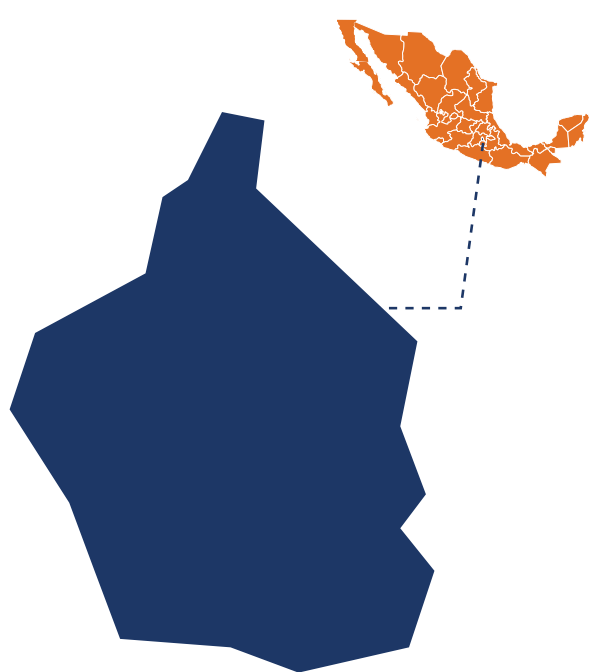
Garantizar la protección social integral a niñas y adolescentes, para combatir esta práctica nociva y promover oportunidades de inclusión y desarrollo.

Campañas de difusión a nivel estatal y municipal sobre las consecuencias negativas del matrimonio y la unión temprana de niñas.

De la A (Aguascalientes) a la Z (Zacatecas), México sin matrimonio de niñas en la ley y en la práctica



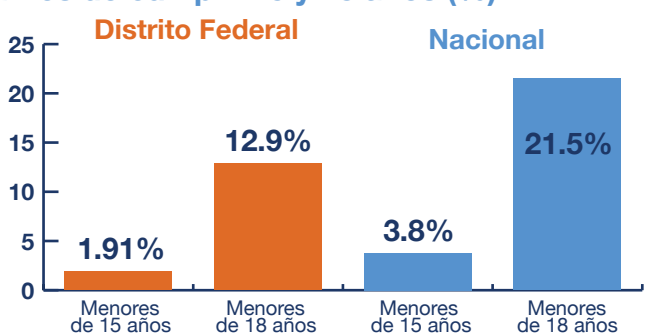
DISTRITO FEDERAL



El **matrimonio de niñas y las uniones tempranas** están consideradas como **prácticas nocivas** por la ONU y una **violación a sus derechos humanos** que deben ser erradicadas en la ley y en la práctica.

Las uniones tempranas afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas, impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementa la discriminación y la violencia contra ellas.

Mujeres de 20-24 años de edad que se unieron antes de cumplir 15 y 18 años (%)



NECESIDAD DE ARMONIZAR LEYES



Art. 148. Código Civil de la Ciudad de México. Para contraer matrimonio es necesario que ambos contrayentes hayan cumplido 18 años. Los menores de edad podrán contraer matrimonio, siempre que ambos hayan cumplido 16 años con consentimiento del padre o la madre y en casos justificados se hará dispensa a la edad, pero en ningún caso a menores de 14 años.

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

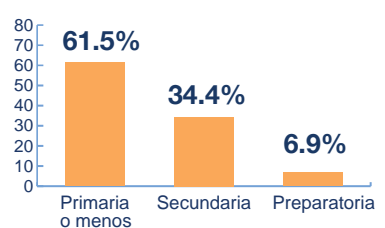
Art. 42. La edad mínima para contraer matrimonio en la Ciudad de México, serán los 18 años de edad cumplidos.



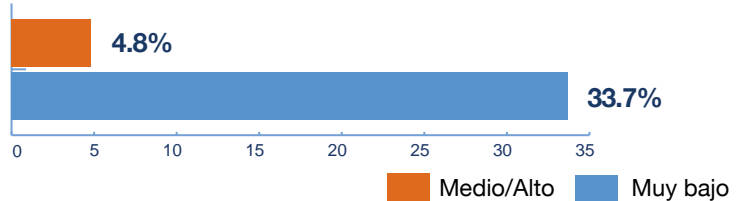
Fuente: ONU Mujeres a partir de Códigos Civiles y Familiares consultados al 9 de octubre, 2015. Sitio Web, Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, www.leyderechosinfancia.mx, consultada al 12 de noviembre, 2015.

MUJERES DE 20 A 24 AÑOS QUE SE UNIERON ANTES DE LOS 18 AÑOS (%)

Por nivel máximo de estudios



Por estrato socioeconómico



Fuente: ONU Mujeres a partir de INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2014.

Un llamado a la Acción



Armonización legal completa que establezca para mujeres y hombres los 18 años de edad para contraer matrimonio, sin excepción.



Garantizar la permanencia de las niñas en la escuela, impulsar la inclusión, permanencia o continuación de las niñas y adolescentes en el sistema educativo hasta concluir la preparatoria.



Empoderar a las niñas y adolescentes para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.



Mejorar la información, a través de la generación y uso de datos cuantitativos y cualitativos.



Garantizar la protección social integral a niñas y adolescentes, para combatir esta práctica nociva y promover oportunidades de inclusión y desarrollo.



Campañas de difusión a nivel estatal y municipal sobre las consecuencias negativas del matrimonio y la unión temprana de niñas.



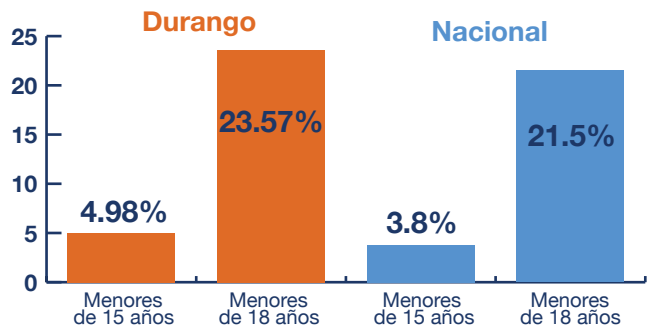
DURANGO



El **matrimonio de niñas y las uniones tempranas** están consideradas como **prácticas nocivas** por la ONU y una **violación a sus derechos humanos** que deben ser erradicadas en la ley y en la práctica.

Las uniones tempranas afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas, impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementa la discriminación y la violencia contra ellas.

Mujeres de 20-24 años de edad que se unieron antes de cumplir 15 y 18 años (%)



NECESIDAD DE ARMONIZAR LEYES

CÓDIGO CIVIL

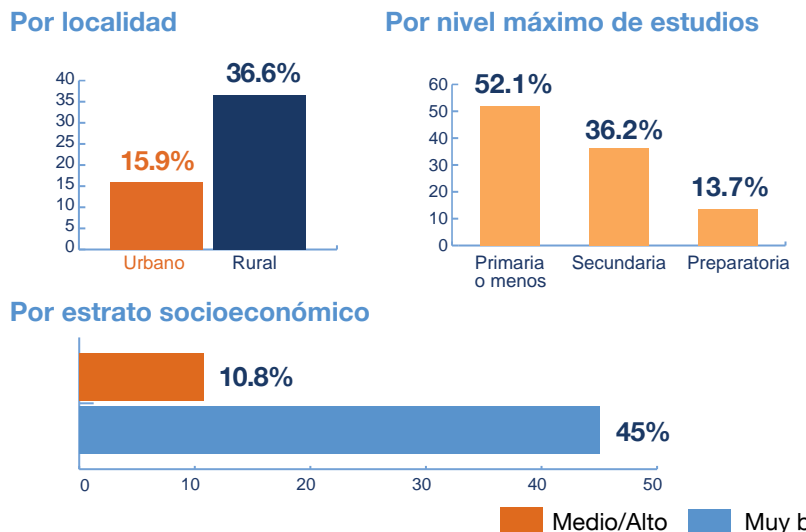
Art. 143. Código Civil de Durango. Para contraer matrimonio, el hombre necesita haber cumplido 16 años y la mujer 14, con dispensa de edad por causas graves y justificadas.

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE DURANGO

Art. 30. La edad mínima para contraer matrimonio son los 18 años.

LEY DURANGO

MUJERES DE 20 A 24 AÑOS QUE SE UNIERON ANTES DE LOS 18 AÑOS (%)



Fuente: ONU Mujeres a partir de Códigos Civiles y Familiares consultados al 9 de octubre, 2015. Sitio Web, Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, www.leyderechosinfancia.mx, consultada al 12 de noviembre, 2015.

Fuente: ONU Mujeres a partir de INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2014.

Un llamado a la Acción



Armonización legal completa que establezca para mujeres y hombres los 18 años de edad para contraer matrimonio, sin excepción.



Garantizar la permanencia de las niñas en la escuela, impulsar la inclusión, permanencia o continuación de las niñas y adolescentes en el sistema educativo hasta concluir la preparatoria.



Empoderar a las niñas y adolescentes para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.



Mejorar la información, a través de la generación y uso de datos cuantitativos y cualitativos.



Garantizar la protección social integral a niñas y adolescentes, para combatir esta práctica nociva y promover oportunidades de inclusión y desarrollo.



Campañas de difusión a nivel estatal y municipal sobre las consecuencias negativas del matrimonio y la unión temprana de niñas.

De la A (Aguascalientes) a la Z (Zacatecas), México sin matrimonio de niñas en la ley y en la práctica



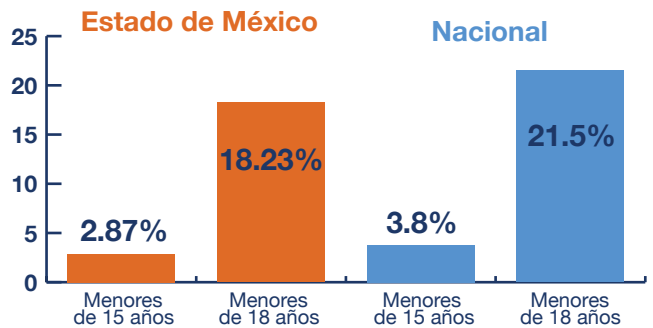
ESTADO DE MÉXICO



El **matrimonio de niñas y las uniones tempranas** están consideradas como **prácticas nocivas** por la ONU y una **violación a sus derechos humanos** que deben ser erradicadas en la ley y en la práctica.

Las uniones tempranas afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas, impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementa la discriminación y la violencia contra ellas.

Mujeres de 20-24 años de edad que se unieron antes de cumplir 15 y 18 años (%)



NECESIDAD DE ARMONIZAR LEYES

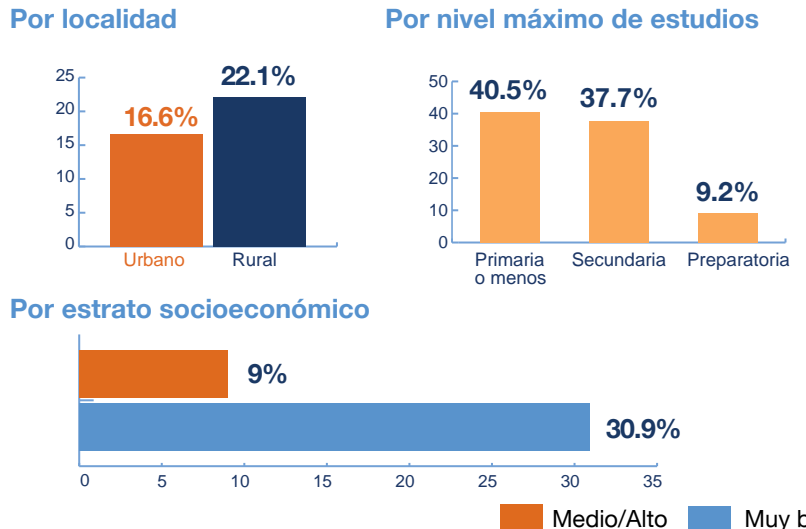
Art. 4.4. Código Civil del Estado de México.
Para contraer matrimonio, la mujer y el hombre necesitan haber cumplido 18 años, se pueden conceder dispensas de edad por causas graves y justificadas.

CÓDIGO CIVIL

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ESTADO DE MÉXICO
Se omite edad mínima para contraer matrimonio.

LEY ESTADO DE MÉXICO

MUJERES DE 20 A 24 AÑOS QUE SE UNIERON ANTES DE LOS 18 AÑOS (%)



Fuente: ONU Mujeres a partir de Códigos Civiles y Familiares consultados al 9 de octubre, 2015. Sitio Web, Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, www.leyderechosinfancia.mx, consultada al 12 de noviembre, 2015.

Fuente: ONU Mujeres a partir de INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2014.

Un llamado a la Acción



Armonización legal completa que establezca para mujeres y hombres los 18 años de edad para contraer matrimonio, sin excepción.



Garantizar la permanencia de las niñas en la escuela, impulsar la inclusión, permanencia o continuación de las niñas y adolescentes en el sistema educativo hasta concluir la preparatoria.



Empoderar a las niñas y adolescentes para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.



Mejorar la información, a través de la generación y uso de datos cuantitativos y cualitativos.



Garantizar la protección social integral a niñas y adolescentes, para combatir esta práctica nociva y promover oportunidades de inclusión y desarrollo.



Campañas de difusión a nivel estatal y municipal sobre las consecuencias negativas del matrimonio y la unión temprana de niñas.



De la A (Aguascalientes) a la Z (Zacatecas), México sin matrimonio de niñas en la ley y en la práctica



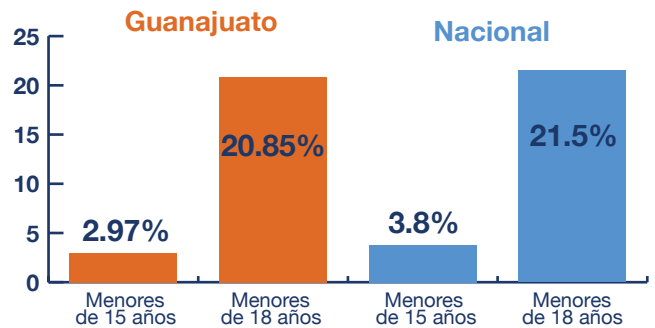
GUANAJUATO



El **matrimonio de niñas y las uniones tempranas** están consideradas como **prácticas nocivas** por la ONU y una **violación a sus derechos humanos** que deben ser erradicadas en la ley y en la práctica.

Las uniones tempranas afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas, impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementa la discriminación y la violencia contra ellas.

Mujeres de 20-24 años de edad que se unieron antes de cumplir 15 y 18 años (%)



NECESIDAD DE ARMONIZAR LEYES

Art. 145. Código Civil de Guanajuato. Para contraer matrimonio, es necesario que ambos contrayentes hayan cumplido 18 años, con dispensa de edad por causas justificadas y con consentimiento de quienes ostenten la patria potestad, pero no para menores de 16 años.

CÓDIGO CIVIL

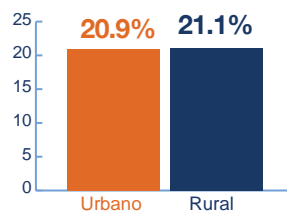
LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE GUANAJUATO

Se omite edad mínima para contraer matrimonio.

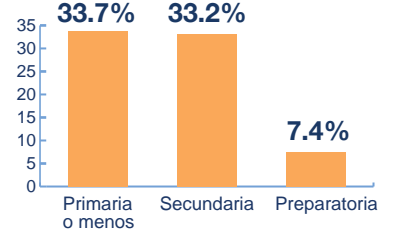
LEY GUANAJUATO

MUJERES DE 20 A 24 AÑOS QUE SE UNIERON ANTES DE LOS 18 AÑOS (%)

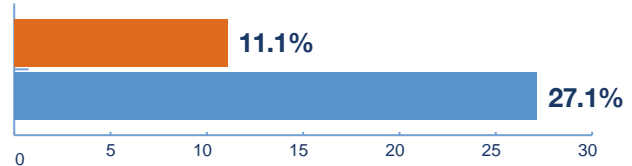
Por localidad



Por nivel máximo de estudios



Por estrato socioeconómico



Fuente: ONU Mujeres a partir de Códigos Civiles y Familiares consultados al 9 de octubre, 2015. Sitio Web, Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, www.leyderechosinfancia.mx, consultada al 12 de noviembre, 2015.

Fuente: ONU Mujeres a partir de INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2014.

Un llamado a la Acción



Armonización legal completa que establezca para mujeres y hombres los 18 años de edad para contraer matrimonio, sin excepción.



Garantizar la permanencia de las niñas en la escuela, impulsar la inclusión, permanencia o continuación de las niñas y adolescentes en el sistema educativo hasta concluir la preparatoria.



Empoderar a las niñas y adolescentes para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.



Mejorar la información, a través de la generación y uso de datos cuantitativos y cualitativos.



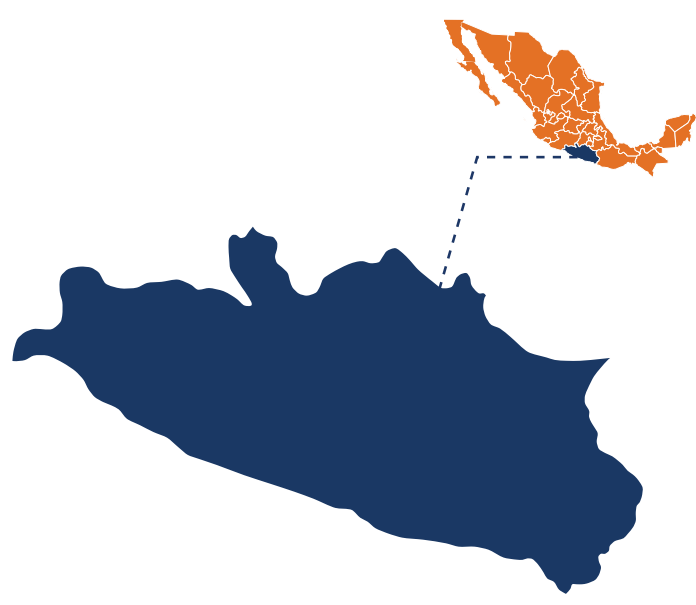
Garantizar la protección social integral a niñas y adolescentes, para combatir esta práctica nociva y promover oportunidades de inclusión y desarrollo.



Campañas de difusión a nivel estatal y municipal sobre las consecuencias negativas del matrimonio y la unión temprana de niñas.



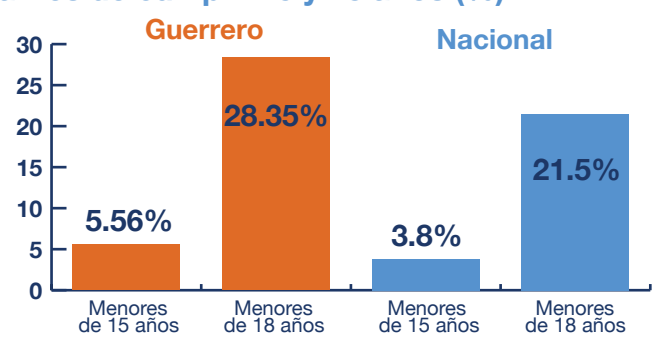
GUERRERO



El **matrimonio de niñas y las uniones tempranas** están consideradas como **prácticas nocivas** por la ONU y una **violación a sus derechos humanos** que deben ser erradicadas en la ley y en la práctica.

Las uniones tempranas afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas, impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementa la discriminación y la violencia contra ellas.

Mujeres de 20-24 años de edad que se unieron antes de cumplir 15 y 18 años (%)



NECESIDAD DE ARMONIZAR LEYES

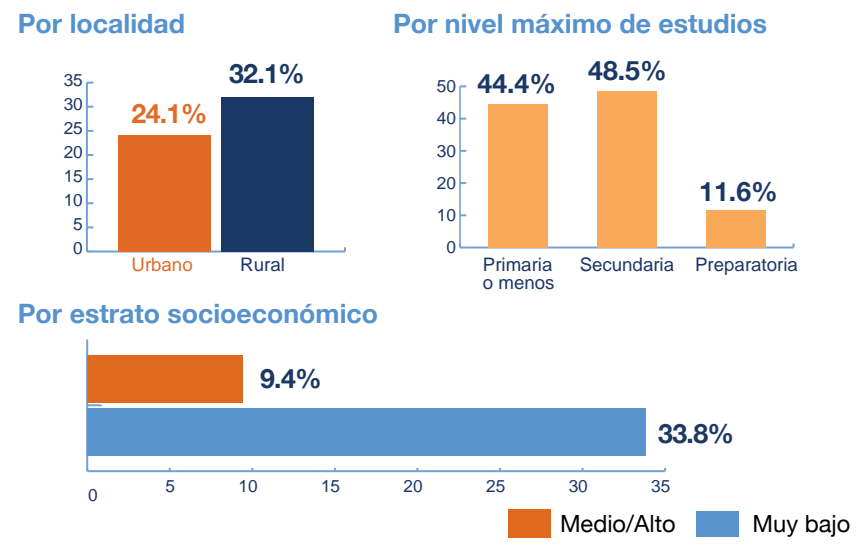
CÓDIGO CIVIL

Art. 413. Código Civil de Guerrero. Para contraer matrimonio antes de los 18 años, se deberá contar con el consentimiento de la persona que ejerza la patria potestad o tutela.

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE GUERRERO

Art. 44. La legislación civil del Estado, establecerá como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años.

MUJERES DE 20 A 24 AÑOS QUE SE UNIERON ANTES DE LOS 18 AÑOS (%)



Fuente: ONU Mujeres a partir de Códigos Civiles y Familiares consultados al 9 de octubre, 2015. Sitio Web, Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, www.leyderechosinfancia.mx, consultada al 12 de noviembre, 2015.

Fuente: ONU Mujeres a partir de INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2014.

Un llamado a la Acción

Armonización legal completa que establezca para mujeres y hombres los 18 años de edad para contraer matrimonio, sin excepción.

Garantizar la permanencia de las niñas en la escuela, impulsar la inclusión, permanencia o continuación de las niñas y adolescentes en el sistema educativo hasta concluir la preparatoria.

Empoderar a las niñas y adolescentes para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Mejorar la información, a través de la generación y uso de datos cuantitativos y cualitativos.

Garantizar la protección social integral a niñas y adolescentes, para combatir esta práctica nociva y promover oportunidades de inclusión y desarrollo.

Campañas de difusión a nivel estatal y municipal sobre las consecuencias negativas del matrimonio y la unión temprana de niñas.

De la A (Aguascalientes) a la Z (Zacatecas), México sin matrimonio de niñas en la ley y en la práctica



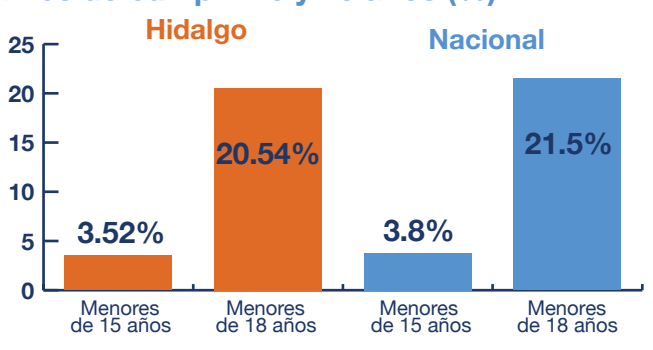
HIDALGO



El **matrimonio de niñas y las uniones tempranas** están consideradas como **prácticas nocivas** por la ONU y una **violación a sus derechos humanos** que deben ser erradicadas en la ley y en la práctica.

Las uniones tempranas afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas, impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementa la discriminación y la violencia contra ellas.

Mujeres de 20-24 años de edad que se unieron antes de cumplir 15 y 18 años (%)



NECESIDAD DE ARMONIZAR LEYES

CÓDIGO CIVIL

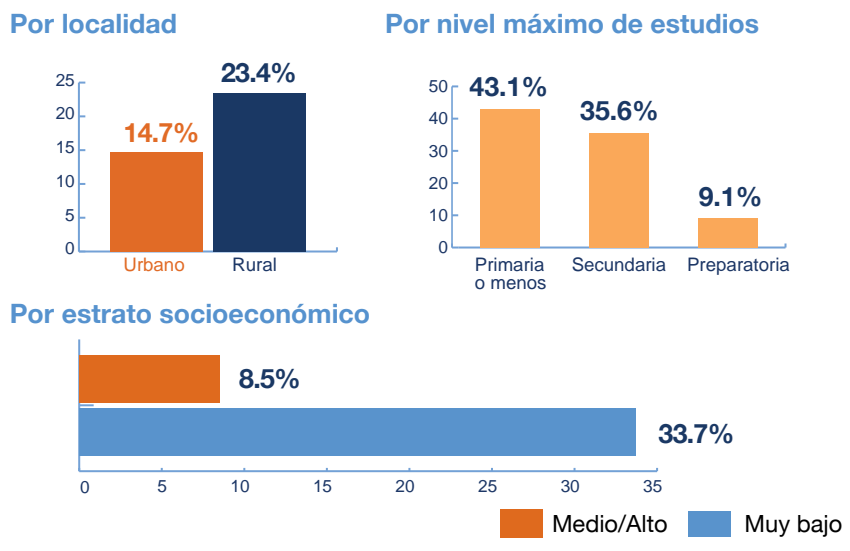
Art. 12 y 13. Código Civil de Hidalgo. La edad para contraer matrimonio será de 18 años para el hombre y la mujer, salvo dispensa por causas justificadas y autorización legalmente otorgada.

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE HIDALGO

Art. 44. El orden jurídico estatal establecerá como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años.

LEY HIDALGO

MUJERES DE 20 A 24 AÑOS QUE SE UNIERON ANTES DE LOS 18 AÑOS (%)



Fuente: ONU Mujeres a partir de Códigos Civiles y Familiares consultados al 9 de octubre, 2015. Sitio Web, Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, www.leyderechosinfancia.mx, consultada al 12 de noviembre, 2015.

Fuente: ONU Mujeres a partir de INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2014.

Un llamado a la Acción



Armonización legal completa que establezca para mujeres y hombres los 18 años de edad para contraer matrimonio, sin excepción.



Garantizar la permanencia de las niñas en la escuela, impulsar la inclusión, permanencia o continuación de las niñas y adolescentes en el sistema educativo hasta concluir la preparatoria.



Empoderar a las niñas y adolescentes para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.



Mejorar la información, a través de la generación y uso de datos cuantitativos y cualitativos.



Garantizar la protección social integral a niñas y adolescentes, para combatir esta práctica nociva y promover oportunidades de inclusión y desarrollo.



Campañas de difusión a nivel estatal y municipal sobre las consecuencias negativas del matrimonio y la unión temprana de niñas.



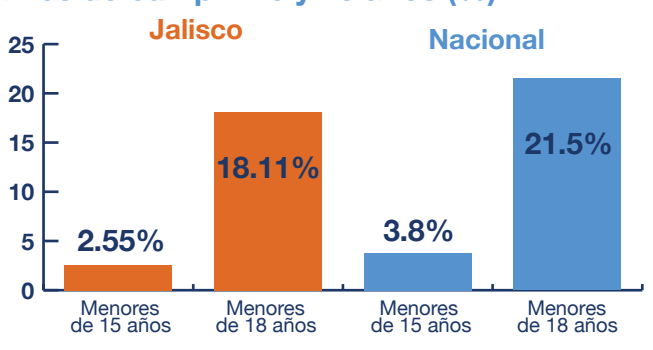
JALISCO



El **matrimonio de niñas y las uniones tempranas** están consideradas como **prácticas nocivas** por la ONU y una **violación a sus derechos humanos** que deben ser erradicadas en la ley y en la práctica.

Las uniones tempranas afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas, impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementa la discriminación y la violencia contra ellas.

Mujeres de 20-24 años de edad que se unieron antes de cumplir 15 y 18 años (%)



NECESIDAD DE ARMONIZAR LEYES

Art. 260. Código Civil de Jalisco. La edad mínima en hombres y mujeres para contraer matrimonio es de 18 años de edad de conformidad a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

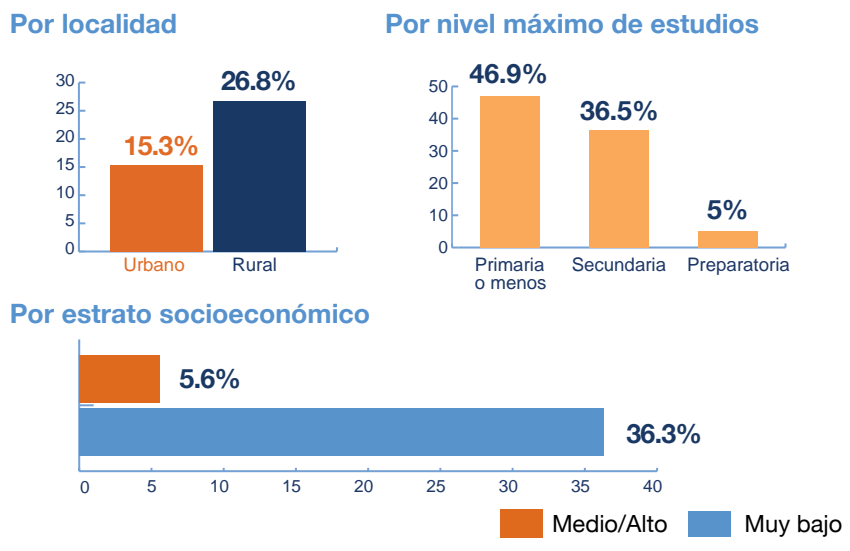
CÓDIGO CIVIL

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE JALISCO

Se omite edad mínima para contraer matrimonio.

LEY JALISCO

MUJERES DE 20 A 24 AÑOS QUE SE UNIERON ANTES DE LOS 18 AÑOS (%)



Fuente: ONU Mujeres a partir de Códigos Civiles y Familiares consultados al 9 de octubre, 2015. Sitio Web, Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, www.leyderechosinfancia.mx, consultada al 12 de noviembre, 2015.

Fuente: ONU Mujeres a partir de INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2014.

Un llamado a la Acción

Armonización legal completa que establezca para mujeres y hombres los 18 años de edad para contraer matrimonio, sin excepción.

Garantizar la permanencia de las niñas en la escuela, impulsar la inclusión, permanencia o continuación de las niñas y adolescentes en el sistema educativo hasta concluir la preparatoria.

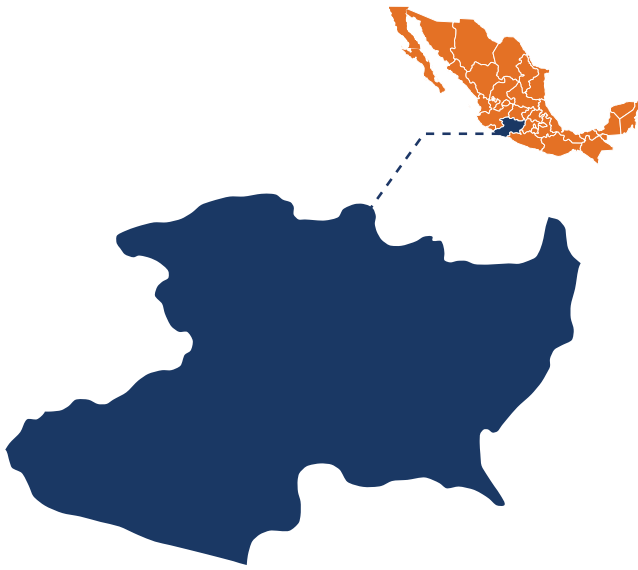
Empoderar a las niñas y adolescentes para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Mejorar la información, a través de la generación y uso de datos cuantitativos y cualitativos.

Garantizar la protección social integral a niñas y adolescentes, para combatir esta práctica nociva y promover oportunidades de inclusión y desarrollo.

Campañas de difusión a nivel estatal y municipal sobre las consecuencias negativas del matrimonio y la unión temprana de niñas.

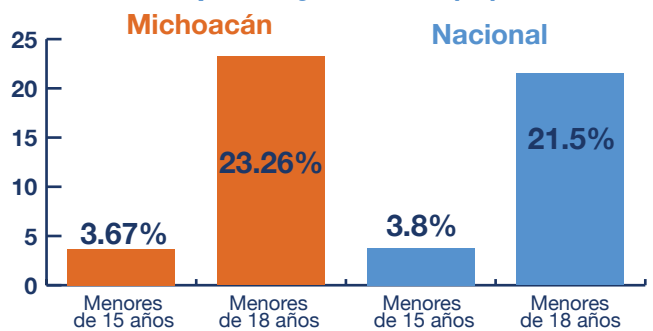
MICHOACÁN



El **matrimonio de niñas y las uniones tempranas** están consideradas como **prácticas nocivas** por la ONU y una **violación a sus derechos humanos** que deben ser erradicadas en la ley y en la práctica.

Las uniones tempranas afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas, impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementa la discriminación y la violencia contra ellas.

Mujeres de 20-24 años de edad que se unieron antes de cumplir 15 y 18 años (%)



NECESIDAD DE ARMONIZAR LEYES

Art. 134. Código Civil de Michoacán. Las personas menores de edad podrán contraer matrimonio, siempre que hayan cumplido 16 años, expresando su voluntad para hacerlo y tengan consentimiento de quien o quienes ejerzan la patria potestad o la tutela.

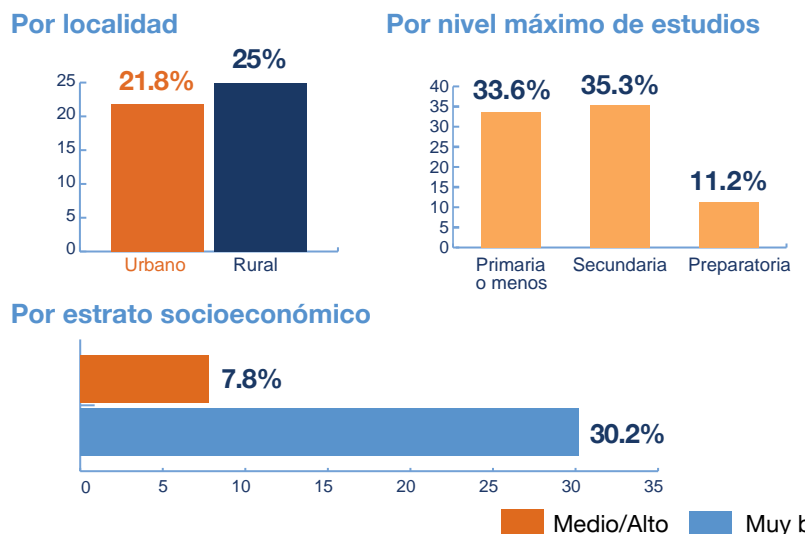
CÓDIGO CIVIL

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE MICHOACÁN

Se omite edad mínima para contraer matrimonio.

LEY MICHOACÁN

MUJERES DE 20 A 24 AÑOS QUE SE UNIERON ANTES DE LOS 18 AÑOS (%)



Fuente: ONU Mujeres a partir de Códigos Civiles y Familiares consultados al 9 de octubre, 2015. Sitio Web, Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, www.leyderechosinfancia.mx, consultada al 12 de noviembre, 2015.

Fuente: ONU Mujeres a partir de INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2014.

Un llamado a la Acción



Armonización legal completa que establezca para mujeres y hombres los 18 años de edad para contraer matrimonio, sin excepción.



Garantizar la permanencia de las niñas en la escuela, impulsar la inclusión, permanencia o continuación de las niñas y adolescentes en el sistema educativo hasta concluir la preparatoria.



Empoderar a las niñas y adolescentes para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.



Mejorar la información, a través de la generación y uso de datos cuantitativos y cualitativos.



Garantizar la protección social integral a niñas y adolescentes, para combatir esta práctica nociva y promover oportunidades de inclusión y desarrollo.



Campañas de difusión a nivel estatal y municipal sobre las consecuencias negativas del matrimonio y la unión temprana de niñas.

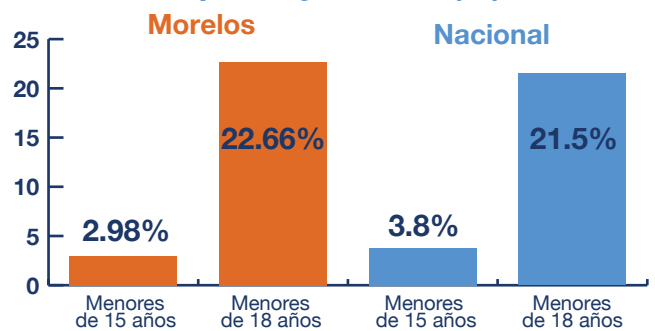
MORELOS



El **matrimonio de niñas y las uniones tempranas** están consideradas como **prácticas nocivas** por la ONU y una **violación a sus derechos humanos** que deben ser erradicadas en la ley y en la práctica.

Las uniones tempranas afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas, impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementa la discriminación y la violencia contra ellas.

Mujeres de 20-24 años de edad que se unieron antes de cumplir 15 y 18 años (%)



NECESIDAD DE ARMONIZAR LEYES

CÓDIGO CIVIL

Art. 72. Código Civil de Morelos . La edad para contraer matrimonio es de 18 años, pero con dispensas a la edad por causas graves y justificadas.

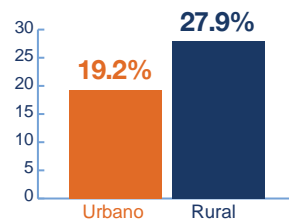
LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE MORELOS

Se omite edad mínima para contraer matrimonio.

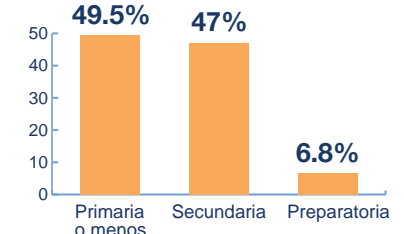
LEY MORELOS

MUJERES DE 20 A 24 AÑOS QUE SE UNIERON ANTES DE LOS 18 AÑOS (%)

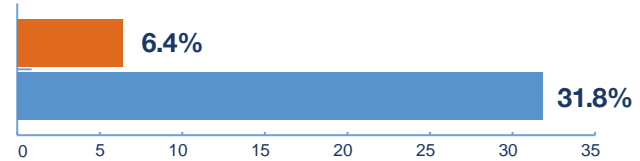
Por localidad



Por nivel máximo de estudios



Por estrato socioeconómico



Fuente: ONU Mujeres a partir de Códigos Civiles y Familiares consultados al 9 de octubre, 2015. Sitio Web, Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, www.leyderechosinfancia.mx, consultada al 12 de noviembre, 2015.

Fuente: ONU Mujeres a partir de INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2014.

Un llamado a la Acción



Armonización legal completa que establezca para mujeres y hombres los 18 años de edad para contraer matrimonio, sin excepción.



Garantizar la permanencia de las niñas en la escuela, impulsar la inclusión, permanencia o continuación de las niñas y adolescentes en el sistema educativo hasta concluir la preparatoria.



Empoderar a las niñas y adolescentes para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.



Mejorar la información, a través de la generación y uso de datos cuantitativos y cualitativos.



Garantizar la protección social integral a niñas y adolescentes, para combatir esta práctica nociva y promover oportunidades de inclusión y desarrollo.

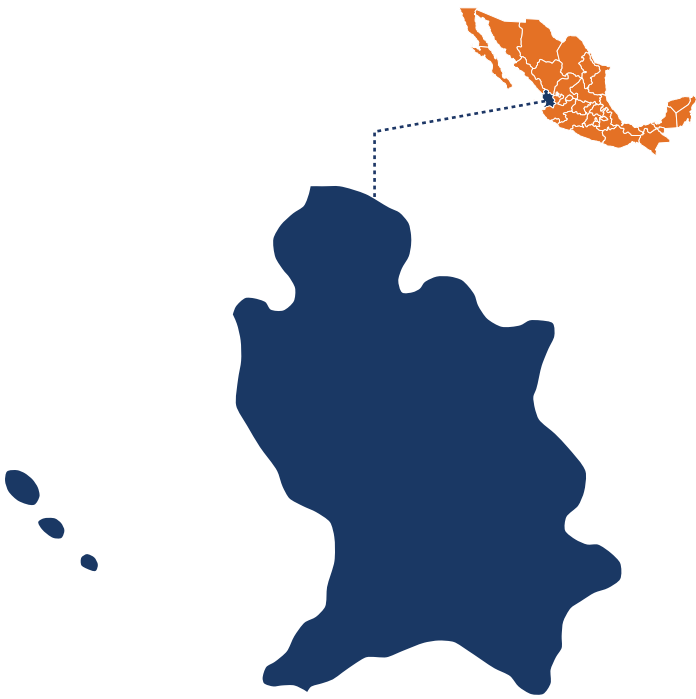


Campañas de difusión a nivel estatal y municipal sobre las consecuencias negativas del matrimonio y la unión temprana de niñas.

De la A (Aguascalientes) a la Z (Zacatecas), México sin matrimonio de niñas en la ley y en la práctica



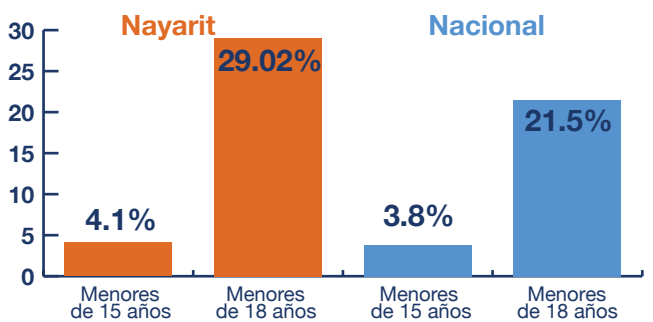
NAYARIT



El **matrimonio de niñas y las uniones tempranas** están consideradas como **prácticas nocivas** por la ONU y una **violación a sus derechos humanos** que deben ser erradicadas en la ley y en la práctica.

Las uniones tempranas afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas, impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementa la discriminación y la violencia contra ellas.

Mujeres de 20-24 años de edad que se unieron antes de cumplir 15 y 18 años (%)



NECESIDAD DE ARMONIZAR LEYES

Art. 145. Código Civil de Nayarit. El hombre o la mujer menores de 18 y mayores de 16 años de edad podrán contraer matrimonio con el consentimiento de sus padres.



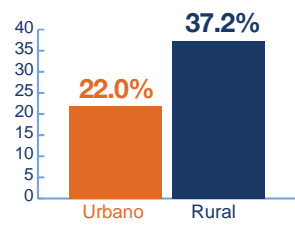
LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE NAYARIT.

Se omite edad mínima para contraer matrimonio

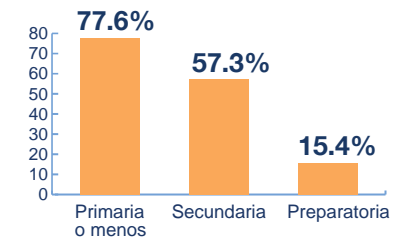


MUJERES DE 20 A 24 AÑOS QUE SE UNIERON ANTES DE LOS 18 AÑOS (%)

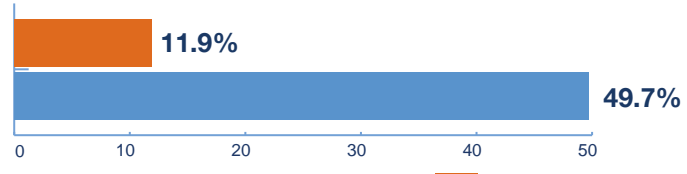
Por localidad



Por nivel máximo de estudios



Por estrato socioeconómico



Fuente: ONU Mujeres a partir de Códigos Civiles y Familiares consultados al 9 de octubre, 2015. Sitio Web, Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, www.leyderechosinfancia.mx, consultada al 12 de noviembre, 2015.

Fuente: ONU Mujeres a partir de INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2014.

Un llamado a la Acción



Armonización legal completa que establezca para mujeres y hombres los 18 años de edad para contraer matrimonio, sin excepción.



Garantizar la permanencia de las niñas en la escuela, impulsar la inclusión, permanencia o continuación de las niñas y adolescentes en el sistema educativo hasta concluir la preparatoria.



Empoderar a las niñas y adolescentes para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.



Mejorar la información, a través de la generación y uso de datos cuantitativos y cualitativos.



Garantizar la protección social integral a niñas y adolescentes, para combatir esta práctica nociva y promover oportunidades de inclusión y desarrollo.



Campañas de difusión a nivel estatal y municipal sobre las consecuencias negativas del matrimonio y la unión temprana de niñas.



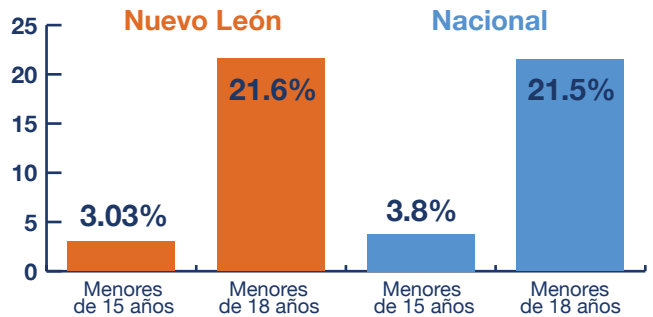
NUEVO LEÓN



El **matrimonio de niñas y las uniones tempranas** están consideradas como **prácticas nocivas** por la ONU y una **violación a sus derechos humanos** que deben ser erradicadas en la ley y en la práctica.

Las uniones tempranas afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas, impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementa la discriminación y la violencia contra ellas.

Mujeres de 20-24 años de edad que se unieron antes de cumplir 15 y 18 años (%)



NECESIDAD DE ARMONIZAR LEYES

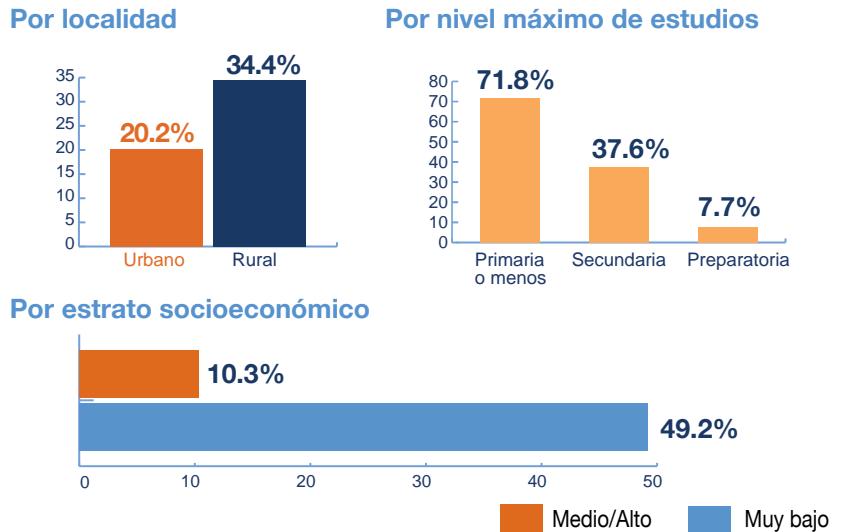
Art. 149. Código Civil de Nuevo León.
 Antes de los 18 años no puede contraerse matrimonio sin autorización de quien o quienes ejerzan la patria potestad o la tutela.

CÓDIGO CIVIL

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE NUEVO LEÓN.
 La ley no ha sido publicada aún.

LEY NUEVO LEÓN

MUJERES DE 20 A 24 AÑOS QUE SE UNIERON ANTES DE LOS 18 AÑOS (%)



Fuente: ONU Mujeres a partir de Códigos Civiles y Familiares consultados al 9 de octubre, 2015. Sitio Web, Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, www.leyderechosinfancia.mx, consultada al 12 de noviembre, 2015.

Fuente: ONU Mujeres a partir de INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2014.

Un llamado a la Acción



Armonización legal completa que establezca para mujeres y hombres los 18 años de edad para contraer matrimonio, sin excepción.



Garantizar la permanencia de las niñas en la escuela, impulsar la inclusión, permanencia o continuación de las niñas y adolescentes en el sistema educativo hasta concluir la preparatoria.



Empoderar a las niñas y adolescentes para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.



Mejorar la información, a través de la generación y uso de datos cuantitativos y cualitativos.



Garantizar la protección social integral a niñas y adolescentes, para combatir esta práctica nociva y promover oportunidades de inclusión y desarrollo.

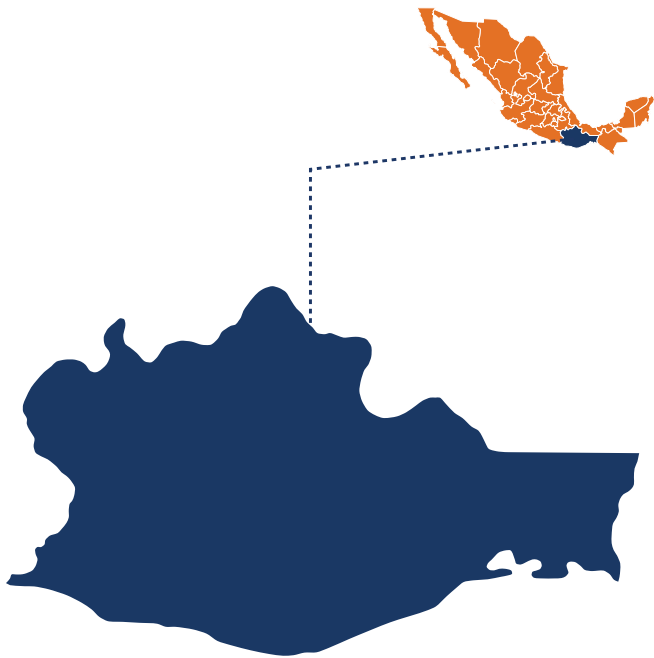


Campañas de difusión a nivel estatal y municipal sobre las consecuencias negativas del matrimonio y la unión temprana de niñas.

De la A (Aguascalientes) a la Z (Zacatecas), México sin matrimonio de niñas en la ley y en la práctica



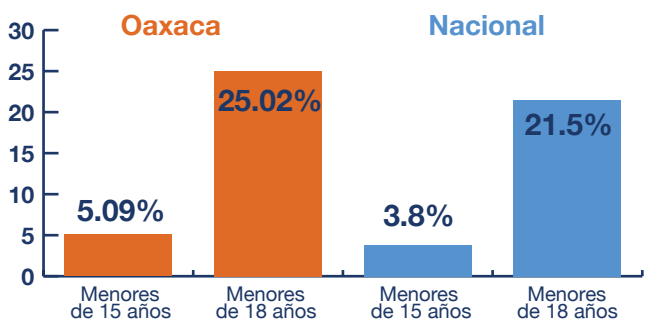
OAXACA



El **matrimonio de niñas y las uniones tempranas** están consideradas como **prácticas nocivas** por la ONU y una **violación a sus derechos humanos** que deben ser erradicadas en la ley y en la práctica.

Las uniones tempranas afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas, impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementa la discriminación y la violencia contra ellas.

Mujeres de 20-24 años de edad que se unieron antes de cumplir 15 y 18 años (%)



NECESIDAD DE ARMONIZAR LEYES

Art. 147 y 151. Código Civil de Oaxaca. Para contraer matrimonio, el hombre y la mujer necesitan haber cumplido 18 años, se podrá otorgar dispensa de edad por causas graves y justificadas, pero no para menores de 16 años.

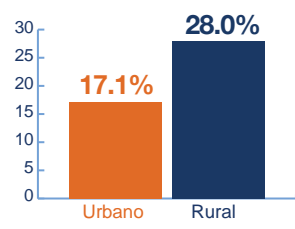


LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE OAXACA.
No se ha armonizado la legislación estatal sobre derechos de niñas, niños y adolescentes.

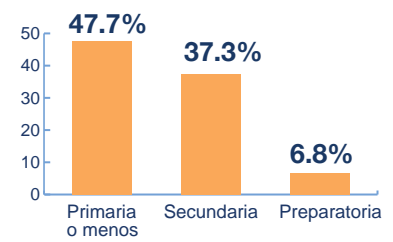


MUJERES DE 20 A 24 AÑOS QUE SE UNIERON ANTES DE LOS 18 AÑOS (%)

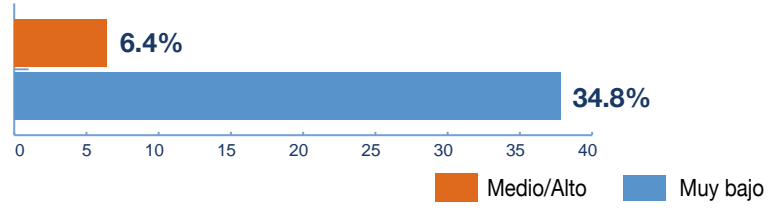
Por localidad



Por nivel máximo de estudios



Por estrato socioeconómico



Fuente: ONU Mujeres a partir de Códigos Civiles y Familiares consultados al 9 de octubre, 2015. Sitio Web, Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, www.leyderechosinfancia.mx, consultada al 12 de noviembre, 2015.

Fuente: ONU Mujeres a partir de INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2014.

Un llamado a la Acción



Armonización legal completa que establezca para mujeres y hombres los 18 años de edad para contraer matrimonio, sin excepción.



Garantizar la permanencia de las niñas en la escuela, impulsar la inclusión, permanencia o continuación de las niñas y adolescentes en el sistema educativo hasta concluir la preparatoria.



Empoderar a las niñas y adolescentes para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.



Mejorar la información, a través de la generación y uso de datos cuantitativos y cualitativos.



Garantizar la protección social integral a niñas y adolescentes, para combatir esta práctica nociva y promover oportunidades de inclusión y desarrollo.



Campañas de difusión a nivel estatal y municipal sobre las consecuencias negativas del matrimonio y la unión temprana de niñas.



De la A (Aguascalientes) a la Z (Zacatecas), México sin matrimonio de niñas en la ley y en la práctica



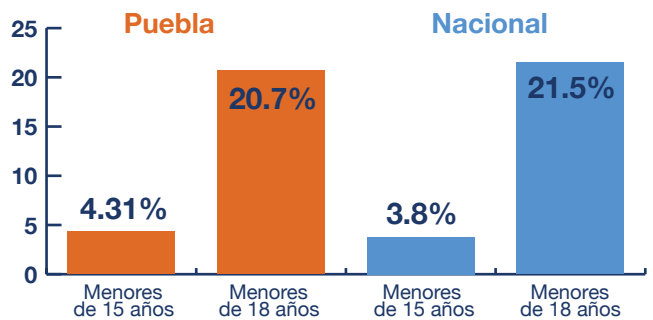
PUEBLA



El **matrimonio de niñas y las uniones tempranas** están consideradas como **prácticas nocivas** por la ONU y una **violación a sus derechos humanos** que deben ser erradicadas en la ley y en la práctica.

Las uniones tempranas afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas, impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementa la discriminación y la violencia contra ellas.

Mujeres de 20-24 años de edad que se unieron antes de cumplir 15 y 18 años (%)



NECESIDAD DE ARMONIZAR LEYES

Art. 300 y 301. Código Civil de Puebla. No pueden contraer matrimonio el hombre y la mujer, antes de cumplir 16 años de edad, en casos excepcionales y por causas graves y justificadas, podrá concederse dispensa de edad.



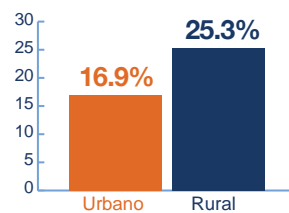
LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE PUEBLA.

Art. 43. Se establece como edad mínima para contraer matrimonio, la de 18 años en los términos del Código Civil para el Estado de Puebla.

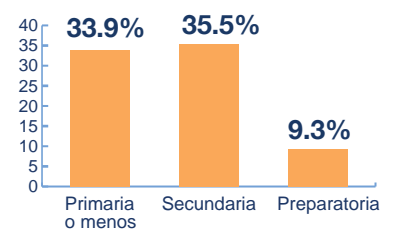


MUJERES DE 20 A 24 AÑOS QUE SE UNIERON ANTES DE LOS 18 AÑOS (%)

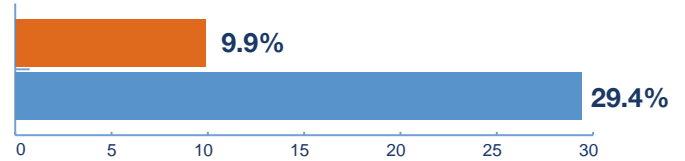
Por localidad



Por nivel máximo de estudios



Por estrato socioeconómico



Fuente: ONU Mujeres a partir de Códigos Civiles y Familiares consultados al 9 de octubre, 2015. Sitio Web, Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, www.leyderechosinfancia.mx, consultada al 12 de noviembre, 2015.

Fuente: ONU Mujeres a partir de INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2014.

Un llamado a la Acción



Armonización legal completa que establezca para mujeres y hombres los 18 años de edad para contraer matrimonio, sin excepción.



Garantizar la permanencia de las niñas en la escuela, impulsar la inclusión, permanencia o continuación de las niñas y adolescentes en el sistema educativo hasta concluir la preparatoria.



Empoderar a las niñas y adolescentes para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.



Mejorar la información, a través de la generación y uso de datos cuantitativos y cualitativos.



Garantizar la protección social integral a niñas y adolescentes, para combatir esta práctica nociva y promover oportunidades de inclusión y desarrollo.



Campañas de difusión a nivel estatal y municipal sobre las consecuencias negativas del matrimonio y la unión temprana de niñas.



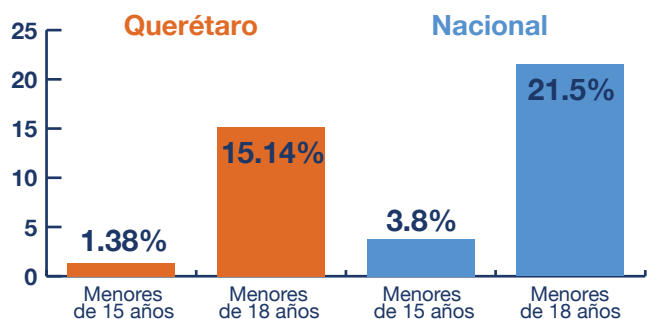
QUERÉTARO



El **matrimonio de niñas y las uniones tempranas** están consideradas como **prácticas nocivas** por la ONU y una **violación a sus derechos humanos** que deben ser erradicadas en la ley y en la práctica.

Las uniones tempranas afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas, impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementa la discriminación y la violencia contra ellas.

Mujeres de 20-24 años de edad que se unieron antes de cumplir 15 y 18 años (%)



NECESIDAD DE ARMONIZAR LEYES

Art. 140. Código Civil de Querétaro. Para contraer matrimonio, el hombre y la mujer necesitan haber cumplido 18 años, se puede conceder dispensa de edad, por causa justificada, hasta un mínimo de 16 años.

CÓDIGO CIVIL



LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE QUERÉTARO.

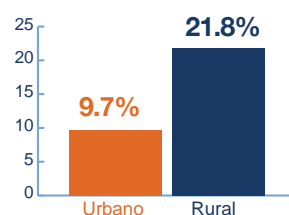
Se omite edad mínima para contraer matrimonio



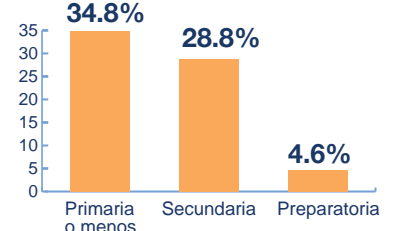
LEY QUERÉTARO

MUJERES DE 20 A 24 AÑOS QUE SE UNIERON ANTES DE LOS 18 AÑOS (%)

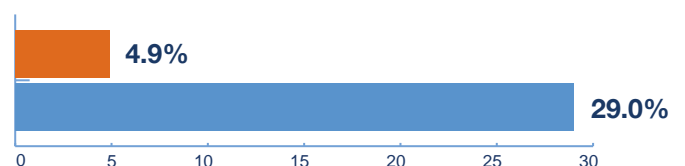
Por localidad



Por nivel máximo de estudios



Por estrato socioeconómico



Fuente: ONU Mujeres a partir de Códigos Civiles y Familiares consultados al 9 de octubre, 2015. Sitio Web, Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, www.leyderechosinfancia.mx, consultada al 12 de noviembre, 2015.

Fuente: ONU Mujeres a partir de INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2014.

Un llamado a la Acción



Armonización legal completa que establezca para mujeres y hombres los 18 años de edad para contraer matrimonio, sin excepción.



Garantizar la permanencia de las niñas en la escuela, impulsar la inclusión, permanencia o continuación de las niñas y adolescentes en el sistema educativo hasta concluir la preparatoria.



Empoderar a las niñas y adolescentes para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.



Mejorar la información, a través de la generación y uso de datos cuantitativos y cualitativos.



Garantizar la protección social integral a niñas y adolescentes, para combatir esta práctica nociva y promover oportunidades de inclusión y desarrollo.



Campañas de difusión a nivel estatal y municipal sobre las consecuencias negativas del matrimonio y la unión temprana de niñas.

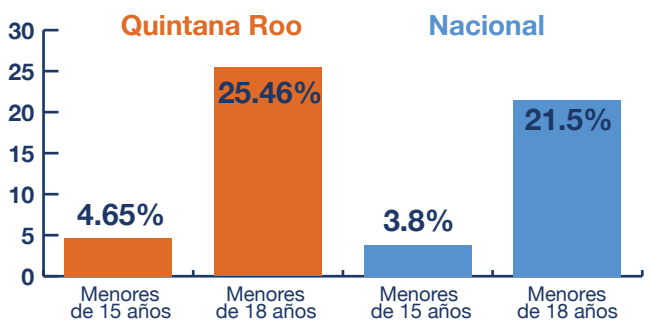
QUINTANA ROO



El **matrimonio de niñas y las uniones tempranas** están consideradas como **prácticas nocivas** por la ONU y una **violación a sus derechos humanos** que deben ser erradicadas en la ley y en la práctica.

Las uniones tempranas afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas, impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementa la discriminación y la violencia contra ellas.

Mujeres de 20-24 años de edad que se unieron antes de cumplir 15 y 18 años (%)



NECESIDAD DE ARMONIZAR LEYES

Art. 697. Código Civil de Quintana Roo. Para contraer matrimonio, es necesario que ambos contrayentes sean mayores de edad.



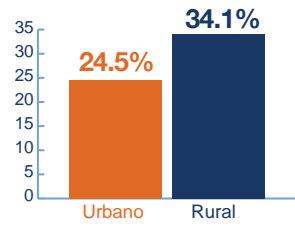
LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE QUINTANA ROO.

Se omite edad mínima para contraer matrimonio

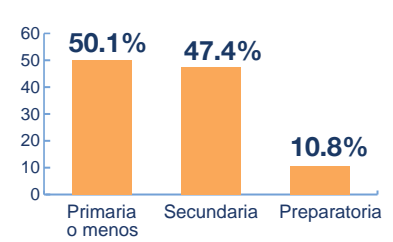


MUJERES DE 20 A 24 AÑOS QUE SE UNIERON ANTES DE LOS 18 AÑOS (%)

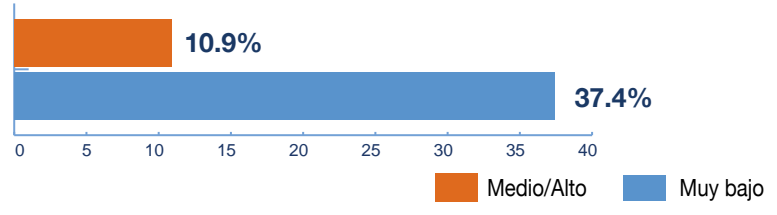
Por localidad



Por nivel máximo de estudios



Por estrato socioeconómico



Fuente: ONU Mujeres a partir de Códigos Civiles y Familiares consultados al 9 de octubre, 2015. Sitio Web, Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, www.leyderechosinfancia.mx, consultada al 12 de noviembre, 2015.

Fuente: ONU Mujeres a partir de INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2014.

Un llamado a la Acción



Armonización legal completa que establezca para mujeres y hombres los 18 años de edad para contraer matrimonio, sin excepción.



Garantizar la permanencia de las niñas en la escuela, impulsar la inclusión, permanencia o continuación de las niñas y adolescentes en el sistema educativo hasta concluir la preparatoria.



Empoderar a las niñas y adolescentes para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.



Mejorar la información, a través de la generación y uso de datos cuantitativos y cualitativos.

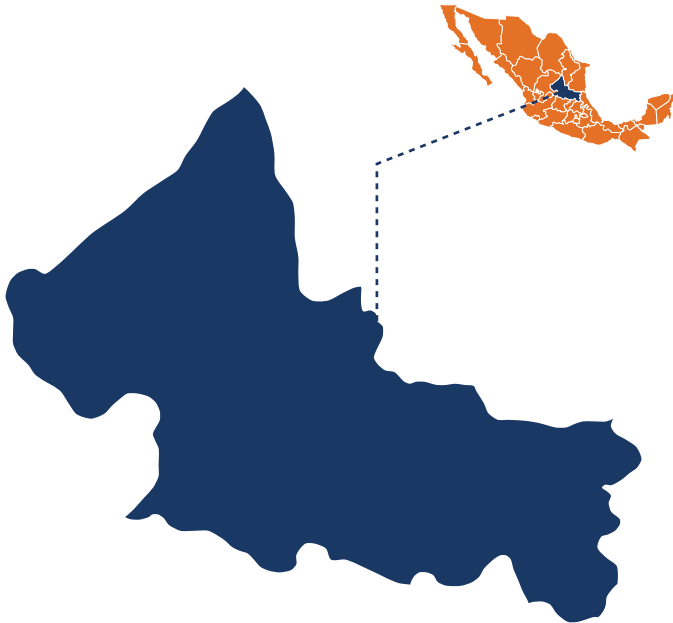


Garantizar la protección social integral a niñas y adolescentes, para combatir esta práctica nociva y promover oportunidades de inclusión y desarrollo.



Campañas de difusión a nivel estatal y municipal sobre las consecuencias negativas del matrimonio y la unión temprana de niñas.

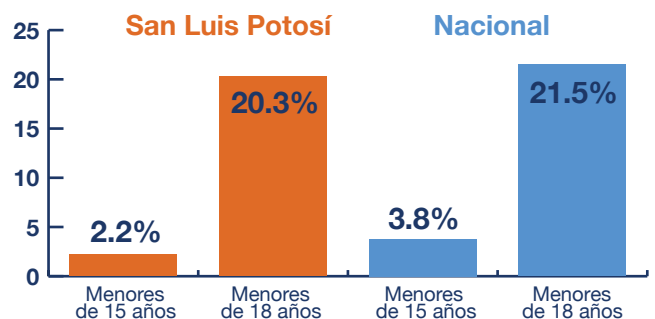
SAN LUIS POTOSÍ



El **matrimonio de niñas y las uniones tempranas** están consideradas como **prácticas nocivas** por la ONU y una **violación a sus derechos humanos** que deben ser erradicadas en la ley y en la práctica.

Las uniones tempranas afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas, impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementa la discriminación y la violencia contra ellas.

Mujeres de 20-24 años de edad que se unieron antes de cumplir 15 y 18 años (%)



NECESIDAD DE ARMONIZAR LEYES

Art. 697. Código Civil de San Luis Potosí. Para contraer matrimonio, es necesario que ambos contrayentes sean mayores de edad.



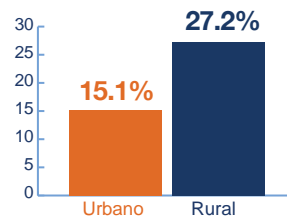
LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN LUIS POTOSÍ.

Se omite edad mínima para contraer matrimonio

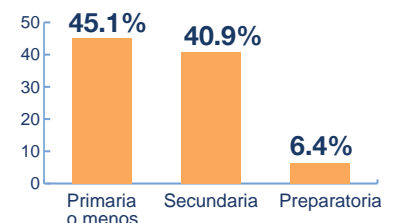


MUJERES DE 20 A 24 AÑOS QUE SE UNIERON ANTES DE LOS 18 AÑOS (%)

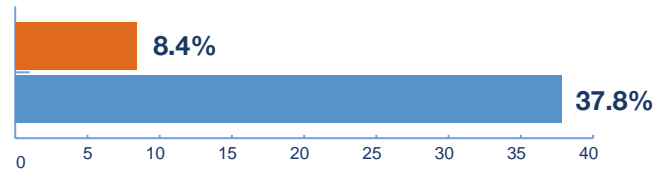
Por localidad



Por nivel máximo de estudios



Por estrato socioeconómico



Fuente: ONU Mujeres a partir de Códigos Civiles y Familiares consultados al 9 de octubre, 2015. Sitio Web, Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, www.leyderechosinfancia.mx, consultada al 12 de noviembre, 2015.

Fuente: ONU Mujeres a partir de INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2014.

Un llamado a la Acción



Armonización legal completa que establezca para mujeres y hombres los 18 años de edad para contraer matrimonio, sin excepción.



Garantizar la permanencia de las niñas en la escuela, impulsar la inclusión, permanencia o continuación de las niñas y adolescentes en el sistema educativo hasta concluir la preparatoria.



Empoderar a las niñas y adolescentes para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.



Mejorar la información, a través de la generación y uso de datos cuantitativos y cualitativos.



Garantizar la protección social integral a niñas y adolescentes, para combatir esta práctica nociva y promover oportunidades de inclusión y desarrollo.



Campañas de difusión a nivel estatal y municipal sobre las consecuencias negativas del matrimonio y la unión temprana de niñas.

De la A (Aguascalientes) a la Z (Zacatecas), México sin matrimonio de niñas en la ley y en la práctica



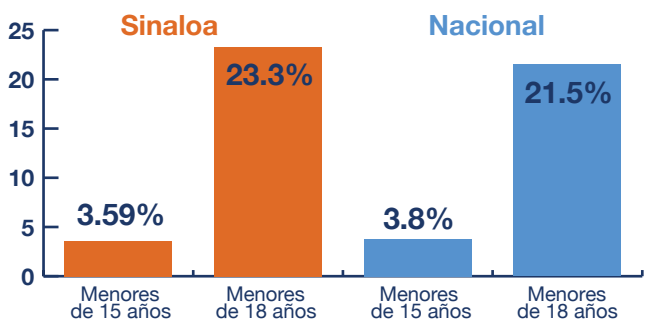
SINALOYA



El **matrimonio de niñas y las uniones tempranas** están consideradas como **prácticas nocivas** por la ONU y una **violación a sus derechos humanos** que deben ser erradicadas en la ley y en la práctica.

Las uniones tempranas afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas, impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementa la discriminación y la violencia contra ellas.

Mujeres de 20-24 años de edad que se unieron antes de cumplir 15 y 18 años (%)



NECESIDAD DE ARMONIZAR LEYES

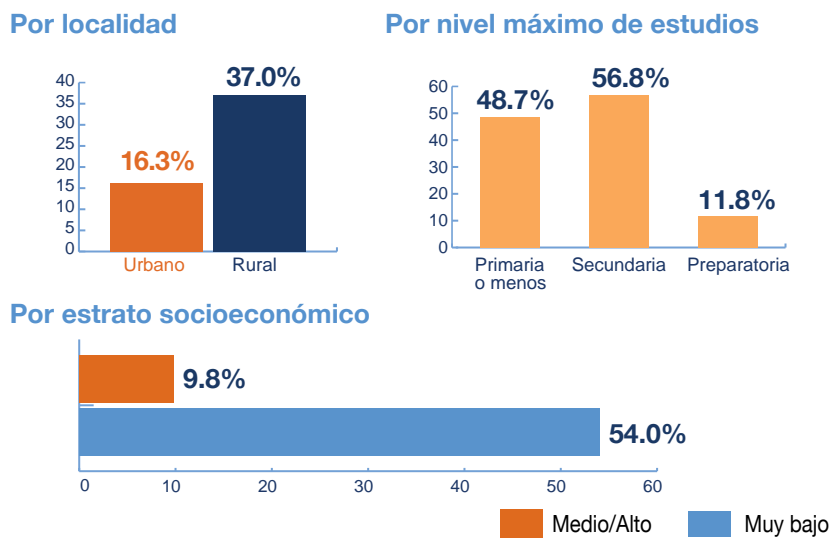
Art. 43. Código Civil de Sinaloa Para contraer matrimonio se necesita ser mayor de edad, los hombres de 16 años y las mujeres de 14 requieren consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad o el juez de lo familiar suplirá dicho consentimiento.

Art. 40. La edad mínima para contraer matrimonio será los 18 años.

CÓDIGO CIVIL

LEY SINALOYA

MUJERES DE 20 A 24 AÑOS QUE SE UNIERON ANTES DE LOS 18 AÑOS (%)



Fuente: ONU Mujeres a partir de Códigos Civiles y Familiares consultados al 9 de octubre, 2015. Sitio Web, Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, www.leyderechosinfancia.mx, consultada al 12 de noviembre, 2015.

Fuente: ONU Mujeres a partir de INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2014.

Un llamado a la Acción

Armonización legal completa que establezca para mujeres y hombres los 18 años de edad para contraer matrimonio, sin excepción.

Garantizar la permanencia de las niñas en la escuela, impulsar la inclusión, permanencia o continuación de las niñas y adolescentes en el sistema educativo hasta concluir la preparatoria.

Empoderar a las niñas y adolescentes para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

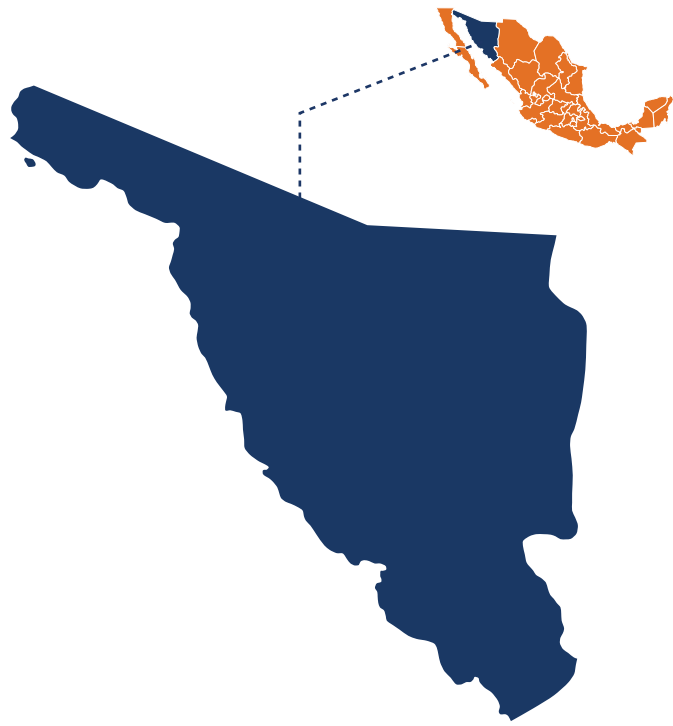
Mejorar la información, a través de la generación y uso de datos cuantitativos y cualitativos.

Garantizar la protección social integral a niñas y adolescentes, para combatir esta práctica nociva y promover oportunidades de inclusión y desarrollo.

Campañas de difusión a nivel estatal y municipal sobre las consecuencias negativas del matrimonio y la unión temprana de niñas.



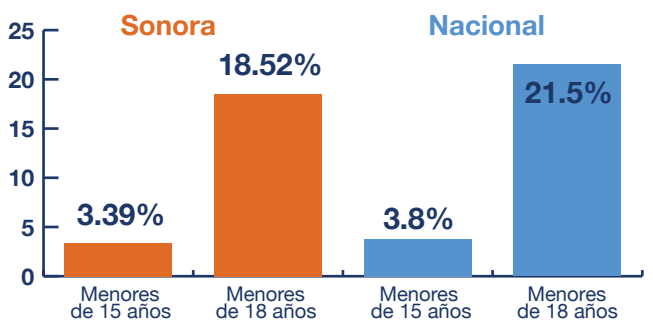
SONORA



El **matrimonio de niñas y las uniones tempranas** están consideradas como **prácticas nocivas** por la ONU y una **violación a sus derechos humanos** que deben ser erradicadas en la ley y en la práctica.

Las uniones tempranas afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas, impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementa la discriminación y la violencia contra ellas.

Mujeres de 20-24 años de edad que se unieron antes de cumplir 15 y 18 años (%)



NECESIDAD DE ARMONIZAR LEYES

Art. 15. Código Civil de Sonora. Para contraer matrimonio se requiere haber cumplido 18 años. Los menores de 18 años requieren consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad o la tutela.



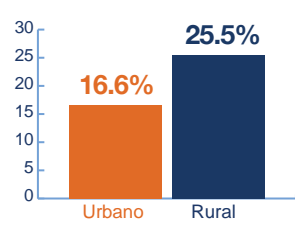
LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SONORA.

No se ha armonizado la legislación estatal sobre derechos de niñas, niños y adolescentes.

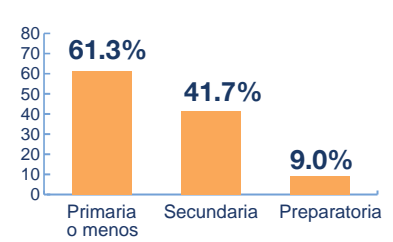


MUJERES DE 20 A 24 AÑOS QUE SE UNIERON ANTES DE LOS 18 AÑOS (%)

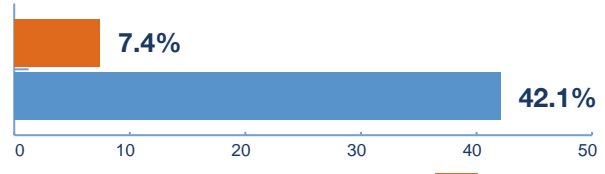
Por localidad



Por nivel máximo de estudios



Por estrato socioeconómico



Fuente: ONU Mujeres a partir de Códigos Civiles y Familiares consultados al 9 de octubre, 2015. Sitio Web, Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, www.leyderechosinfancia.mx, consultada al 12 de noviembre, 2015.

Fuente: ONU Mujeres a partir de INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2014.

Un llamado a la Acción



Armonización legal completa que establezca para mujeres y hombres los 18 años de edad para contraer matrimonio, sin excepción.



Garantizar la permanencia de las niñas en la escuela, impulsar la inclusión, permanencia o continuación de las niñas y adolescentes en el sistema educativo hasta concluir la preparatoria.



Empoderar a las niñas y adolescentes para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.



Mejorar la información, a través de la generación y uso de datos cuantitativos y cualitativos.



Garantizar la protección social integral a niñas y adolescentes, para combatir esta práctica nociva y promover oportunidades de inclusión y desarrollo.

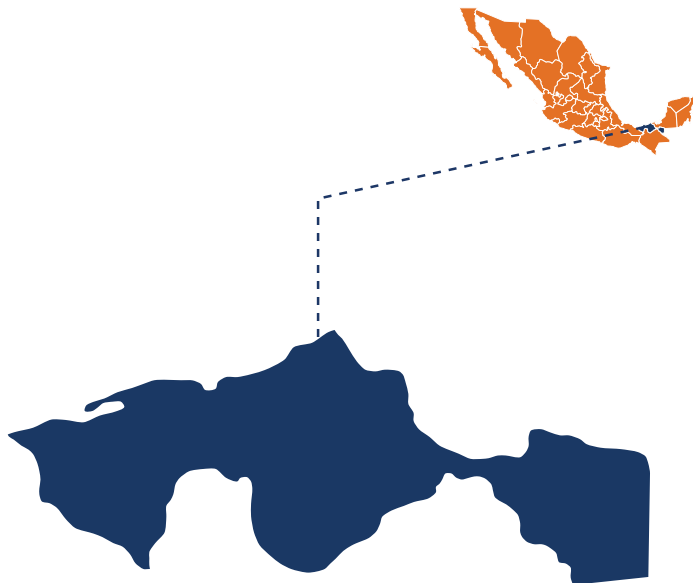


Campañas de difusión a nivel estatal y municipal sobre las consecuencias negativas del matrimonio y la unión temprana de niñas.

De la A (Aguascalientes) a la Z (Zacatecas), México sin matrimonio de niñas en la ley y en la práctica



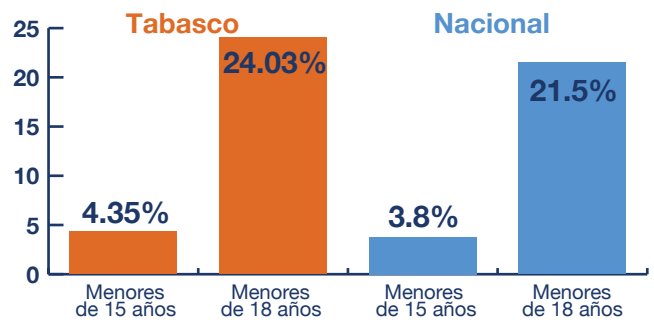
TABASCO



El **matrimonio de niñas y las uniones tempranas** están consideradas como **prácticas nocivas** por la ONU y una **violación a sus derechos humanos** que deben ser erradicadas en la ley y en la práctica.

Las uniones tempranas afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas, impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementa la discriminación y la violencia contra ellas.

Mujeres de 20-24 años de edad que se unieron antes de cumplir 15 y 18 años (%)



NECESIDAD DE ARMONIZAR LEYES

Art. 154. Código Civil de Tabasco. Pueden contraer matrimonio: el hombre y la mujer que han cumplido 18 años de edad, se puede conceder dispensa para casos excepcionales y por causas graves y justificadas.



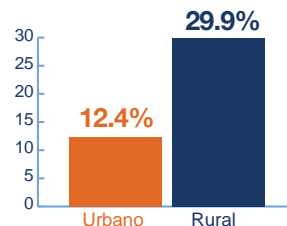
LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TABASCO.

No se ha armonizado la legislación estatal sobre derechos de niñas, niños y adolescentes.

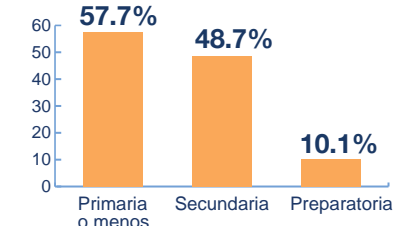


MUJERES DE 20 A 24 AÑOS QUE SE UNIERON ANTES DE LOS 18 AÑOS (%)

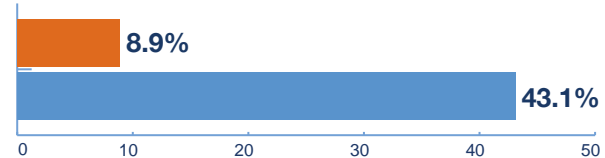
Por localidad



Por nivel máximo de estudios



Por estrato socioeconómico



Fuente: ONU Mujeres a partir de Códigos Civiles y Familiares consultados al 9 de octubre, 2015. Sitio Web, Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, www.leyderechosinfancia.mx, consultada al 12 de noviembre, 2015.

Fuente: ONU Mujeres a partir de INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2014.

Un llamado a la Acción



Armonización legal completa que establezca para mujeres y hombres los 18 años de edad para contraer matrimonio, sin excepción.



Garantizar la permanencia de las niñas en la escuela, impulsar la inclusión, permanencia o continuación de las niñas y adolescentes en el sistema educativo hasta concluir la preparatoria.



Empoderar a las niñas y adolescentes para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.



Mejorar la información, a través de la generación y uso de datos cuantitativos y cualitativos.



Garantizar la protección social integral a niñas y adolescentes, para combatir esta práctica nociva y promover oportunidades de inclusión y desarrollo.



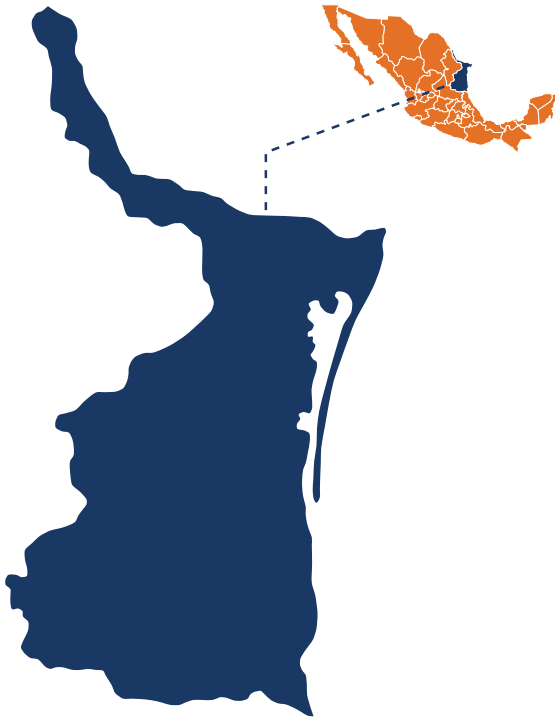
Campañas de difusión a nivel estatal y municipal sobre las consecuencias negativas del matrimonio y la unión temprana de niñas.



De la A (Aguascalientes) a la Z (Zacatecas), México sin matrimonio de niñas en la ley y en la práctica



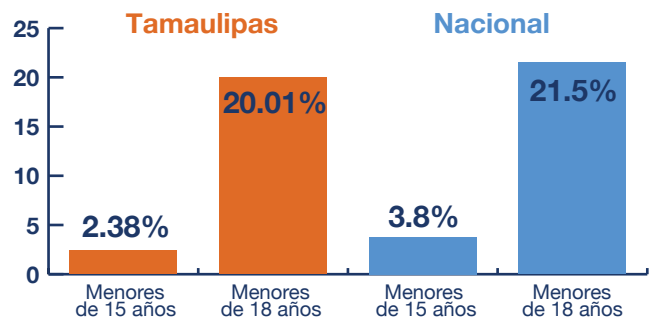
TAMAULIPAS



El **matrimonio de niñas y las uniones tempranas** están consideradas como **prácticas nocivas** por la ONU y una **violación a sus derechos humanos** que deben ser erradicadas en la ley y en la práctica.

Las uniones tempranas afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas, impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementa la discriminación y la violencia contra ellas.

Mujeres de 20-24 años de edad que se unieron antes de cumplir 15 y 18 años (%)



NECESIDAD DE ARMONIZAR LEYES

Art 132 y 133. Código Civil de Tamaulipas. Para contraer matrimonio, el hombre y la mujer deben ser mayores de edad, los menores de 18 pero mayores de 16 años que hayan sido padres o estén próximos a serlo podrán contraer nupcias con consentimiento de padres o tutores o de un Juez.



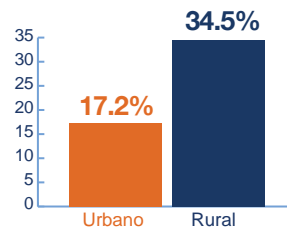
LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TAMAULIPAS.

Art. 30.2. Se establece como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años de edad.

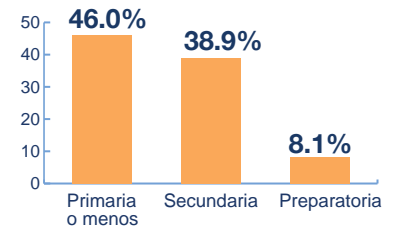


MUJERES DE 20 A 24 AÑOS QUE SE UNIERON ANTES DE LOS 18 AÑOS (%)

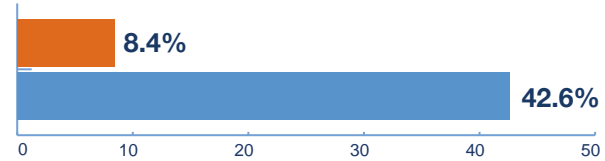
Por localidad



Por nivel máximo de estudios



Por estrato socioeconómico



Fuente: ONU Mujeres a partir de Códigos Civiles y Familiares consultados al 9 de octubre, 2015. Sitio Web, Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, www.leyderechosinfancia.mx, consultada al 12 de noviembre, 2015.

Fuente: ONU Mujeres a partir de INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2014.

Un llamado a la Acción



Armonización legal completa que establezca para mujeres y hombres los 18 años de edad para contraer matrimonio, sin excepción.



Garantizar la permanencia de las niñas en la escuela, impulsar la inclusión, permanencia o continuación de las niñas y adolescentes en el sistema educativo hasta concluir la preparatoria.



Empoderar a las niñas y adolescentes para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.



Mejorar la información, a través de la generación y uso de datos cuantitativos y cualitativos.



Garantizar la protección social integral a niñas y adolescentes, para combatir esta práctica nociva y promover oportunidades de inclusión y desarrollo.

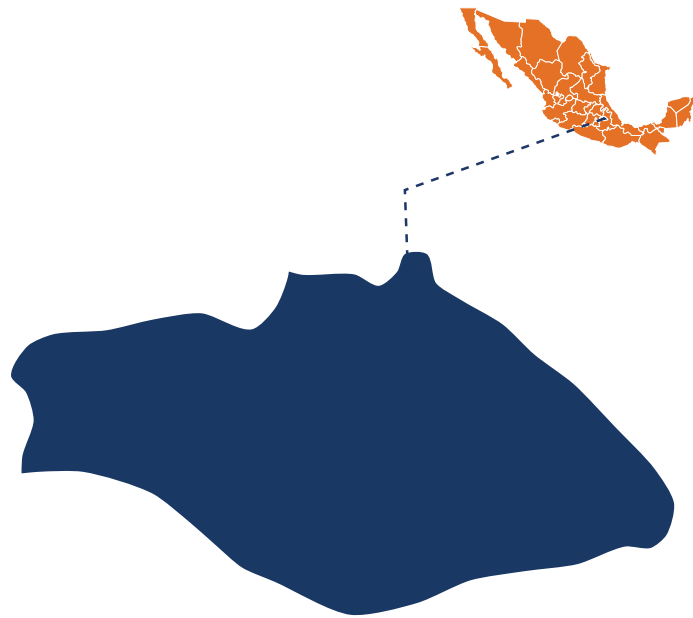


Campañas de difusión a nivel estatal y municipal sobre las consecuencias negativas del matrimonio y la unión temprana de niñas.

De la A (Aguascalientes) a la Z (Zacatecas), México sin matrimonio de niñas en la ley y en la práctica



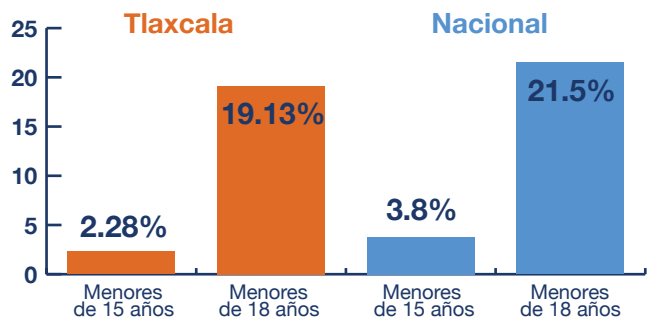
TLAXCALA



El **matrimonio de niñas y las uniones tempranas** están consideradas como **prácticas nocivas** por la ONU y una **violación a sus derechos humanos** que deben ser erradicadas en la ley y en la práctica.

Las uniones tempranas afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas, impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementa la discriminación y la violencia contra ellas.

Mujeres de 20-24 años de edad que se unieron antes de cumplir 15 y 18 años (%)



NECESIDAD DE ARMONIZAR LEYES

Art 46. Código Civil de Tlaxcala. Podrán contraer matrimonio el hombre y la mujer que hayan cumplido 18 años de edad, con dispensa de edad por causas graves y justificadas, pero no antes de los 16 años de edad y con el consentimiento de quien ejerza la patria potestad o la tutela.



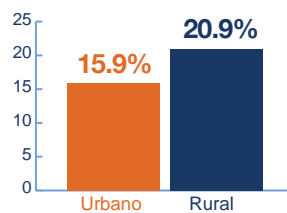
LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TLAXCALA.

Art. 45. La edad mínima para contraer matrimonio es de 18 años.

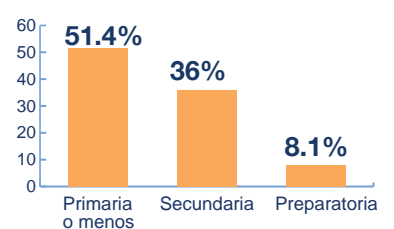


MUJERES DE 20 A 24 AÑOS QUE SE UNIERON ANTES DE LOS 18 AÑOS (%)

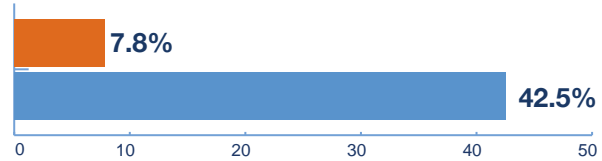
Por localidad



Por nivel máximo de estudios



Por estrato socioeconómico



Fuente: ONU Mujeres a partir de Códigos Civiles y Familiares consultados al 9 de octubre, 2015. Sitio Web, Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, www.leyderechosinfancia.mx, consultada al 12 de noviembre, 2015.

Fuente: ONU Mujeres a partir de INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2014.

Un llamado a la Acción



Armonización legal completa que establezca para mujeres y hombres los 18 años de edad para contraer matrimonio, sin excepción.



Garantizar la permanencia de las niñas en la escuela, impulsar la inclusión, permanencia o continuación de las niñas y adolescentes en el sistema educativo hasta concluir la preparatoria.



Empoderar a las niñas y adolescentes para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.



Mejorar la información, a través de la generación y uso de datos cuantitativos y cualitativos.



Garantizar la protección social integral a niñas y adolescentes, para combatir esta práctica nociva y promover oportunidades de inclusión y desarrollo.



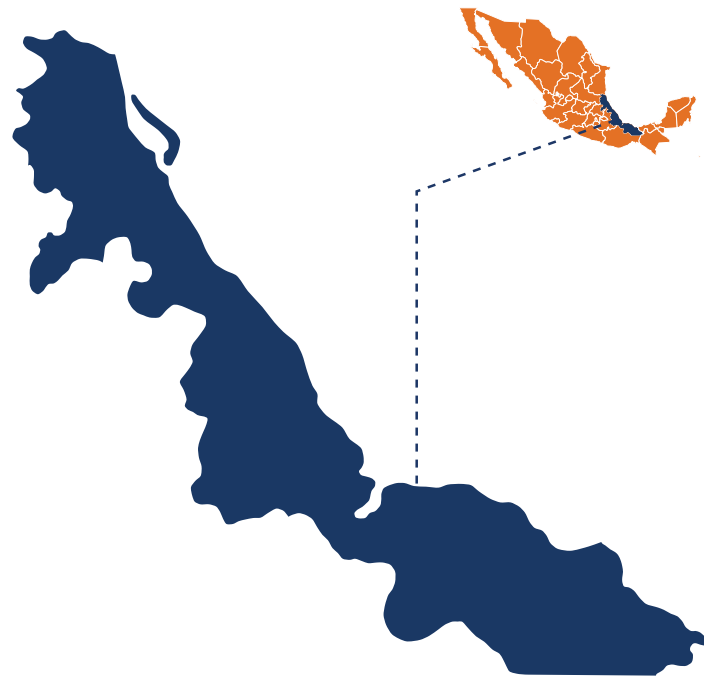
Campañas de difusión a nivel estatal y municipal sobre las consecuencias negativas del matrimonio y la unión temprana de niñas.



De la A (Aguascalientes) a la Z (Zacatecas), México sin matrimonio de niñas en la ley y en la práctica



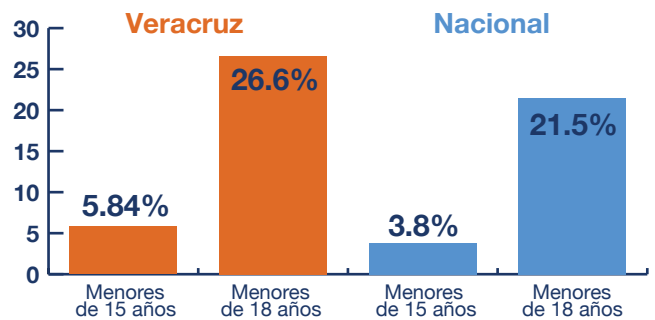
VERACRUZ



El **matrimonio de niñas y las uniones tempranas** están consideradas como **prácticas nocivas** por la ONU y una **violación a sus derechos humanos** que deben ser erradicadas en la ley y en la práctica.

Las uniones tempranas afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas, impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementa la discriminación y la violencia contra ellas.

Mujeres de 20-24 años de edad que se unieron antes de cumplir 15 y 18 años (%)



NECESIDAD DE ARMONIZAR LEYES

CÓDIGO CIVIL

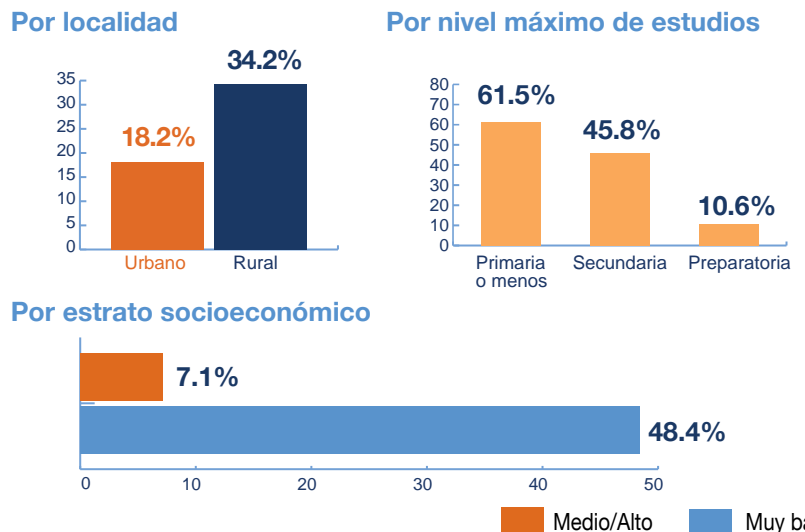
Art 86. Código Civil de Veracruz.
No pueden contraer matrimonio el hombre y la mujer antes de cumplir 18 años.

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE VERACRUZ.

Se omite edad mínima para contraer matrimonio.

LEY VERACRUZ

MUJERES DE 20 A 24 AÑOS QUE SE UNIERON ANTES DE LOS 18 AÑOS (%)



Fuente: ONU Mujeres a partir de Códigos Civiles y Familiares consultados al 9 de octubre, 2015. Sitio Web, Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, www.leyderechosinfancia.mx, consultada al 12 de noviembre, 2015.

Fuente: ONU Mujeres a partir de INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2014.

Un llamado a la Acción



Armonización legal completa que establezca para mujeres y hombres los 18 años de edad para contraer matrimonio, sin excepción.



Garantizar la permanencia de las niñas en la escuela, impulsar la inclusión, permanencia o continuación de las niñas y adolescentes en el sistema educativo hasta concluir la preparatoria.



Empoderar a las niñas y adolescentes para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.



Mejorar la información, a través de la generación y uso de datos cuantitativos y cualitativos.

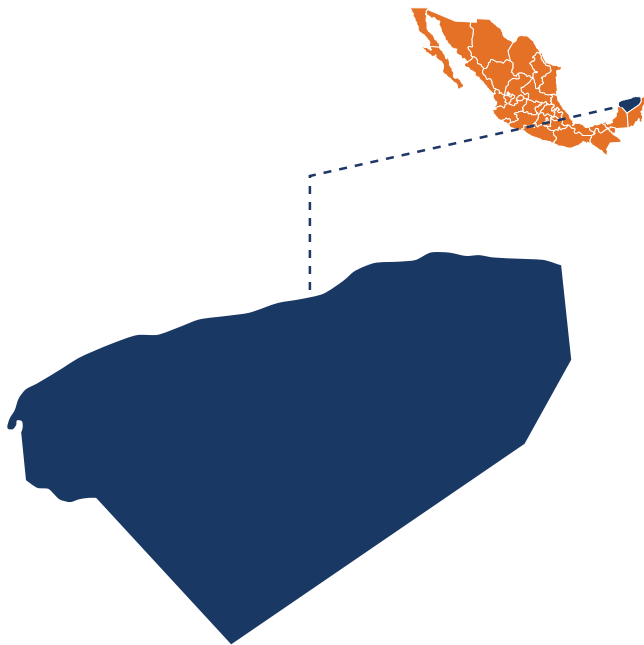


Garantizar la protección social integral a niñas y adolescentes, para combatir esta práctica nociva y promover oportunidades de inclusión y desarrollo.



Campañas de difusión a nivel estatal y municipal sobre las consecuencias negativas del matrimonio y la unión temprana de niñas.

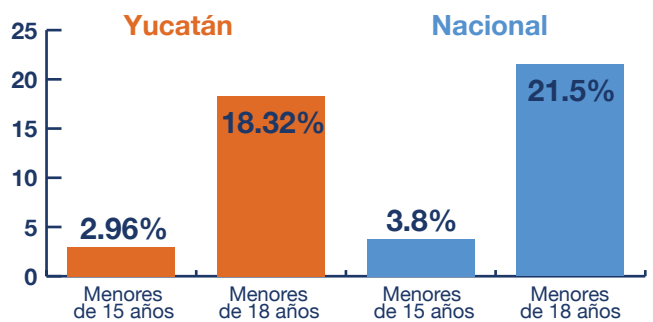
YUCATÁN



El **matrimonio de niñas y las uniones tempranas** están consideradas como **prácticas nocivas** por la ONU y una **violación a sus derechos humanos** que deben ser erradicadas en la ley y en la práctica.

Las uniones tempranas afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas, impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementa la discriminación y la violencia contra ellas.

Mujeres de 20-24 años de edad que se unieron antes de cumplir 15 y 18 años (%)



NECESIDAD DE ARMONIZAR LEYES



Art. 54. Código Civil de Yucatán. Para contraer matrimonio es necesario que ambos contrayentes sean mayores de edad.

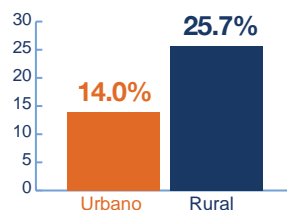
LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE YUCATÁN.

Se refiere a las modificaciones del Código de Familia para eliminar la posibilidad de que menores de 18 años puedan contraer matrimonio, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

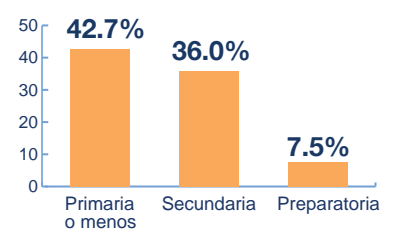


MUJERES DE 20 A 24 AÑOS QUE SE UNIERON ANTES DE LOS 18 AÑOS (%)

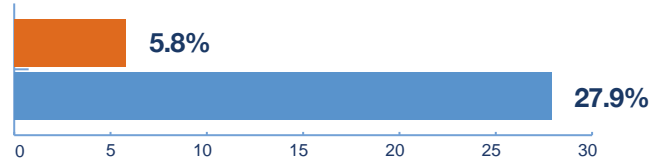
Por localidad



Por nivel máximo de estudios



Por estrato socioeconómico



Fuente: ONU Mujeres a partir de Códigos Civiles y Familiares consultados al 9 de octubre, 2015. Sitio Web, Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, www.leyderechosinfancia.mx, consultada al 12 de noviembre, 2015.

Fuente: ONU Mujeres a partir de INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2014.

Un llamado a la Acción



Armonización legal completa que establezca para mujeres y hombres los 18 años de edad para contraer matrimonio, sin excepción.



Garantizar la permanencia de las niñas en la escuela, impulsar la inclusión, permanencia o continuación de las niñas y adolescentes en el sistema educativo hasta concluir la preparatoria.



Empoderar a las niñas y adolescentes para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.



Mejorar la información, a través de la generación y uso de datos cuantitativos y cualitativos.



Garantizar la protección social integral a niñas y adolescentes, para combatir esta práctica nociva y promover oportunidades de inclusión y desarrollo.

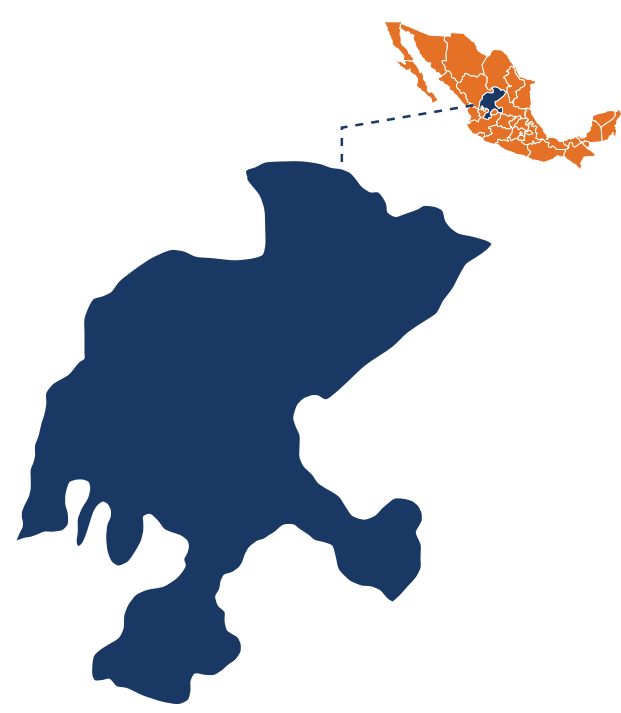


Campañas de difusión a nivel estatal y municipal sobre las consecuencias negativas del matrimonio y la unión temprana de niñas.

De la A (Aguascalientes) a la Z (Zacatecas), México sin matrimonio de niñas en la ley y en la práctica



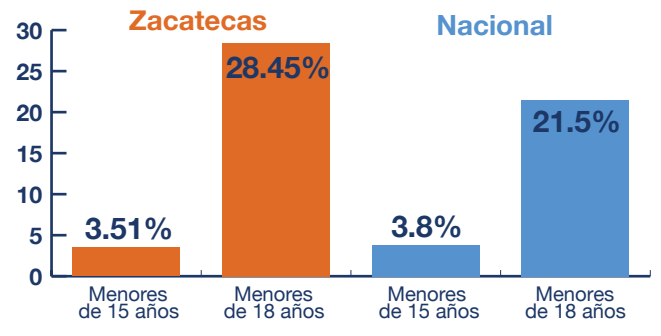
ZACATECAS



El **matrimonio de niñas y las uniones tempranas** están consideradas como **prácticas nocivas** por la ONU y una **violación a sus derechos humanos** que deben ser erradicadas en la ley y en la práctica.

Las uniones tempranas afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas, impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementa la discriminación y la violencia contra ellas.

Mujeres de 20-24 años de edad que se unieron antes de cumplir 15 y 18 años (%)



NECESIDAD DE ARMONIZAR LEYES

Art. 106, 107, 108, 110. El Código Civil de Zacatecas. Para contraer matrimonio es necesario que ambos contrayentes sean mayores de edad. Los menores de 18 años no pueden contraer matrimonio sin consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad, o un Juez podrá conceder las dispensas de edad, de lo contrario se podrá recurrir ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado.



LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ZACATECAS.

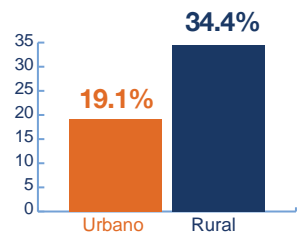
Se omite edad mínima para contraer matrimonio.



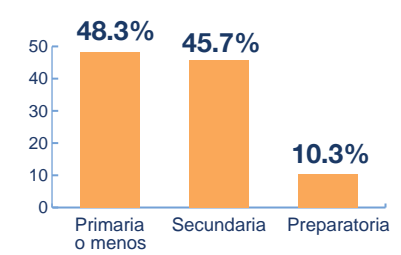
Fuente: ONU Mujeres a partir de Códigos Civiles y Familiares consultados al 9 de octubre, 2015. Sitio Web, Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, www.leyderechosinfancia.mx, consultada al 12 de noviembre, 2015.

MUJERES DE 20 A 24 AÑOS QUE SE UNIERON ANTES DE LOS 18 AÑOS (%)

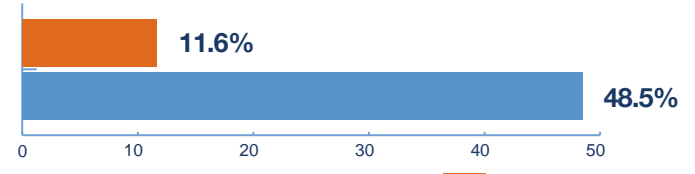
Por localidad



Por nivel máximo de estudios



Por estrato socioeconómico



Fuente: ONU Mujeres a partir de INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2014.

Un llamado a la Acción



Armonización legal completa que establezca para mujeres y hombres los 18 años de edad para contraer matrimonio, sin excepción.



Garantizar la permanencia de las niñas en la escuela, impulsar la inclusión, permanencia o continuación de las niñas y adolescentes en el sistema educativo hasta concluir la preparatoria.



Empoderar a las niñas y adolescentes para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.



Mejorar la información, a través de la generación y uso de datos cuantitativos y cualitativos.



Garantizar la protección social integral a niñas y adolescentes, para combatir esta práctica nociva y promover oportunidades de inclusión y desarrollo.



Campañas de difusión a nivel estatal y municipal sobre las consecuencias negativas del matrimonio y la unión temprana de niñas.

